



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 4124/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto 844/1999, de 21 de mayo. 15.030

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 222/1999, de 2 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre. 15.030

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 15.039

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de noviembre de 1999, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convoca para el año 1999 la renovación de las ayudas de la medida F, retirada de la producción de tierras de cultivo durante, al menos, 20 años, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, al amparo de la Orden que se cita. 15.040

Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 1999, por la que se regulan las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural ejecutores del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 26.10.99). 15.040



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Luis Travé Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Monachil (Granada). 15.041

Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Joaquín Montoza Marcos como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Atarfe (Granada). 15.041

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Gutiérrez Leiva, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla). 15.041

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Francisco Javier González Sánchez Interventor del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), con carácter provisional. 15.042

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila Secretaria del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), con carácter provisional. 15.042

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Fernando Valera Díaz Interventor del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con carácter provisional. 15.042

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Nabih Khanafer Bassam Profesor Titular de Universidad. 15.043

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael López Garzón Catedrático de Universidad. 15.043

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 27 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 15.043

Orden de 27 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 15.050

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Gádor y de Rioja (Almería). 15.053

Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. (BOJA núm. 129, de 6.11.99). 15.054

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante libre designación. 15.056

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos. 15.056

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vice-secretario, existente en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) en clase segunda. 15.059

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 15.060

Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 159/99, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 15.060

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogesur, SA, encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.060

Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Hispánica de Limpiezas, SA, en su centro de trabajo Universidad Hispanoamericana de La Rábida (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.061

Orden de 17 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Multiser del Mediterráneo, SL, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.062

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 27 de octubre de 1999, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2222/99 y 2429/99, interpuestos por la Asociación de Profesores Médicos con plaza asistencial vinculada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y por don Adolfo Quesada Muñoz, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. 15.063

Resolución de 28 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 74/99, interpuesto por don Rafael Muñoz Campos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 15.063

Resolución de 28 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/99, interpuesto por doña Ana Sáez-Benito Godino ante el Juzgado de lo Contencioso núm. Dos de Cádiz. 15.064

Resolución de 29 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas, de Almería, para la tramitación del expediente de concesión de dominio público para la explotación del Servicio de Cafetería en el mismo. 15.064

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de octubre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Vega del Guadalete para un Instituto de Educación Secundaria de La Barca de la Florida (Cádiz). 15.064

Orden de 27 de octubre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva del funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Angel de la Guarda, de San Fernando (Cádiz). 15.065

Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria. 15.065

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 1999. 15.080

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución que se cita. 15.080

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, convocados por Resolución que se cita. 15.081

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Física, convocados por Resolución que se cita. 15.081

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 178/99, interpuesto por don Juan Rull Andújar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 15.082

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa del servicio de comedor escolar. 15.082

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería. 15.082

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Resolución de 8 de octubre de 1999, por la que se aprueban los Pliegos de Condiciones para el otorgamiento de derechos de superficie y venta de suelos titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en el Parque Tecnológico de la Isla de la Cartuja de Sevilla. 15.084

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 15.088

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación que se cita. (PD. 3470/99). 15.088

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica contrato de arrendamiento. 15.089

Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 3471/99). 15.089

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto de Actuaciones que se cita. (Expte. 90/99). 15.090

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 139/99). 15.090

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-114/99-EP). 15.090

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-398/99-EP y GR-409/99-EP). 15.090

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-286/99-EP, GR-309/99-EP, GR-337/99-EP y GR-349/99-EP). 15.091

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos de trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 15.091

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel Fuentes Segura del expediente sancionador que se cita. (SC-164/98-M). 15.092

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel José Ortega Camargo del expediente sancionador que se cita. (SC-24/98-M). 15.093

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a la EO Juegos Reunidos del Sur, SA, del expediente sancionador que se cita. (SC-68/97-M). 15.093

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Francisco Javier Gil Carrasco del expediente sancionador que se cita. (SC-37/99-M). 15.094

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Andrés Velázquez López del expediente sancionador que se cita. (SC-37/97-M). 15.095

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 15.096

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 15.096

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de tributos. 15.096

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea AT a 15 KV doble y simple circuito. (PP. 3377/99). 15.097

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 15.097

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública de la autorización administrativa de instalación eléctrica. (PP. 3139/99). 15.097

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 15.098

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 15.098

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 15.098

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones de reintegro recaídas en el expediente seguido a la Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad, de Málaga. 15.099

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación a don Blas Sans Farré, titular del expediente sancionador que se cita. 15.099

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de resolución del expediente sancionador CA-017/98. 15.099

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la resolución del procedimiento sancionador MA-23/99. 15.100

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Jaén y Torreblascopedro (VJA-097). (PP. 1244/99). 15.100

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (VJA-140). (PP. 3261/99). 15.100

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa, Clave 1-JA-1173-0.0-0.0-SV, mejora de la intersección de las escuelas en la carretera A-326, término municipal de Baeza (Jaén). 15.101

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública complementaria del Proyecto que se cita. 15.101

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a doña María Palomino Núñez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-58/99). 15.101

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del expediente sancionador núm. 80/96. 15.102

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 15.103

AYUNTAMIENTO DE RAGOL (ALMERIA)

Edicto. (PP. 3273/99). 15.103

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio sobre información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3218/99). 15.103

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio sobre Oferta Pública de Empleo para 1999. 15.104

CP ANTONIO DE NEBRIJA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3216/99). 15.104

IES J. I. LUCA DE TENA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3247/99). 15.104

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 4124/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con el Real Decreto 844/1999, de 21 de mayo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de com-

petencia número 4124/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía frente al Gobierno, en relación con el Real Decreto 844/1999, de 21 de mayo, por el que se autoriza la explotación de una lotería instantánea o presorteadada.

Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 222/1999, de 2 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Mediante el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, fue aprobado el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificándose las Disposiciones Adicional Primera y Transitoria Primera de aquél por el Decreto 139/1998, de 30 de junio. No obstante lo anterior, durante este tiempo se ha planteado de forma generalizada por el sector hípico de Andalucía así como por los diferentes entes asociativos, tanto públicos como privados, la necesidad de adaptar determinados preceptos del texto reglamentario a fin de lograr la máxima potenciación y viabilidad económica de los proyectos de este sector hípico que se desarrollen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. No cabe duda del alto interés social que, tanto en generación de empleo como para la industria del caballo de esta Comunidad Autónoma, representa la implantación ordenada de hipódromos y el mantenimiento del normal funcionamiento de los mismos.

Por ello, dado el excesivo rigor reglamentario de determinados aspectos de la normativa aplicable y la experiencia acumulada tradicionalmente en el mundo hípico por otros países, tanto de nuestro entorno comunitario, como de otras latitudes, y el análisis comparativo de los distintos sistemas normativos, aconsejan la revisión, modificación y actualización de la norma reglamentaria de aplicación en Andalucía, fundamentalmente en lo que afecta al régimen jurídico de la utilización de sus instalaciones por los asistentes y de la gestión del sistema de apuestas hípicas, aspecto éste de crucial importancia para la financiación y viabilidad económica de los proyectos hípicos que se desarrollen en Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1999.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del articulado del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan modificados con la redacción que se inserta en el Anexo del presente Decreto, los artículos 3, 5, 6, 8, 13, 15, 18, 19, 23, 25, 33, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 55, 106 y 109 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

Artículo segundo. Modificación de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, queda redactada de la forma siguiente:

«La Consejería de Trabajo e Industria, podrá autorizar la instalación y funcionamiento de Escuelas cuya finalidad sea la preparación de personas de nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, en orden a una futura prestación de servicios en los hipódromos o en la monta y adiestramiento hípico. La autorización administrativa señalará la forma en que habrán de desarrollarse las actividades de estas Escuelas».

Artículo tercero. Modificación de rúbricas del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se modifica la rúbrica del Capítulo VII del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasará a denominarse «De los locales de apuestas externas y de su funcionamiento».

2. Se modifica la rúbrica de la Sección Primera del Capítulo VII del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasará a denominarse «Admisión a los locales de apuestas externas».

3. Se modifica la rúbrica de la Sección Segunda del Capítulo VII del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasará a denominarse «Del funcionamiento de los locales de apuestas externas».

Disposición Adicional Unica. Adaptación y subsanación de errores del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De forma general, donde dice a lo largo del texto del Reglamento «Consejería de Gobernación», debe decir: «Consejería de Gobernación y Justicia».

2. De forma general, donde dice a lo largo del texto del Reglamento «Director General de Política Interior», debe decir: «titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas».

3. De forma General, donde dice a lo largo del texto del Reglamento «Delegado de Gobernación», debe decir: «titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía».

4. En la letra a) del artículo 21, donde dice: «... apartados a), b) y c) del artículo 14», debe decir: «... apartados a), b) y c) del artículo 15».

5. En el inciso final del apartado número 3 del artículo 30, donde dice: «... en el artículo 24 del presente Reglamento», debe decir: «... en el artículo 25 del presente Reglamento».

6. En el inciso final del apartado número 4 del artículo 48, donde dice: «... en el artículo 50 del presente Reglamento», debe decir: «en el artículo 51 del presente Reglamento».

7. En el apartado número 3 del artículo 54, donde dice: «... previstos en el artículo 54 ...», debe decir: «... previstos en el artículo 55 ...».

8. En el inciso final del primer párrafo del apartado número 4 del artículo 57, donde dice: «... en el artículo 43.4 del presente Reglamento», debe decir: «... en el artículo 44.4 del presente Reglamento».

9. En el apartado número 4 del artículo 63, donde dice: «Con arreglo a lo previsto en el artículo 54 ...», debe decir: «Con arreglo a lo previsto en el artículo 53 ...».

10. En el apartado número 5 del artículo 73, donde dice: «Con arreglo a lo previsto en el artículo 54 ...», debe decir: «Con arreglo a lo previsto en el artículo 53 ...».

11. En la letra a) del apartado número 1 del artículo 95, donde dice: «... las normas previstas en el artículo 84 ...», debe decir: «... las normas previstas en el artículo 93 ...».

12. En el artículo 104, donde dice: «... establecidos en el artículo 94 en cuanto a la interpretación de las incidencias ...», debe decir: «... establecidos en el artículo 95 en cuanto a la interpretación de las incidencias ...».

13. En el párrafo segundo del apartado número 4 del artículo 11 5, donde dice: «... Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 ...», debe decir: «... Transcurrido el plazo señalado en el artículo 107 ...».

Disposición Transitoria Unica. Aplicación de las modificaciones del Reglamento a los hipódromos autorizados.

Podrán acogerse a las modificaciones reglamentarias previstas en el presente Decreto, aquellas entidades titulares de hipódromos cuya instalación haya sido autorizada con anterioridad a la publicación de la presente norma.

Disposición Derogatoria Unica.

1. Quedan derogados el apartado 4 del artículo 25, el apartado 3 del artículo 31, y los artículos 34, 36, 37 y 38 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango al presente Decreto se opongan o contradigan lo previsto en el mismo.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

1. «Artículo 3. Concepto y clasificación.

1. A los efectos del presente Reglamento se consideran hipódromos los recintos que, cumpliendo los requisitos legales, se dedican a la celebración de carreras de caballos en su modalidad de galope y/o de trote.

2. Los hipódromos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se clasifican en las categorías de A y B, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

3. Dentro de la categoría de hipódromos de tipo B, y al objeto de fomentar la afición a las actividades hípicas, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, y previa la obtención de las oportunas licencias municipales, se podrá autorizar la instalación de hipódromos temporales, durante un periodo inferior a siete días naturales al año, de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Estará prohibido el cruce de apuestas sobre los resultados de las carreras de caballos que en dichos hipódromos se celebren.

b) Deberá contar, al menos, con una pista de tierra batida para carreras lisas, con una anchura mínima de 15 metros, cuerda mínima, en cerrado de 1.000 metros y una longitud mínima, en su circuito abierto, de 1.200 metros.

c) La pista deberá estar vallada en sus contornos interior y exterior, excepto en las zonas delimitadas por obstáculos naturales.

d) Deberá contar, asimismo, con instalaciones de paddock, boxes de encasillado, sala de pesaje para los jinetes, sala de jockeys, sala de comisarios y sala de control veterinario.

e) Todas las instalaciones de hipódromos efímeros estarán cercadas en la totalidad de su perímetro, pudiendo utilizarse, a tal fin, cualquier tipo de material que, teniendo en cuenta su disposición y color, permitan una integración armónica y ecológica con el entorno».

2. «Artículo 5. Requisitos de los Hipódromos de tipo "A".

Además de los requisitos comunes o instalaciones mínimas contenidas en el anterior artículo, los hipódromos de tipo "A", que dispondrán de terrenos con una superficie mínima de 50 hectáreas, incluidos todos los servicios, deberán reunir las siguientes características:

1. Pistas de carreras.

1.1. Pista para carreras lisas de tierra batida, con una longitud mínima de 1.700 metros y una anchura de 25 metros, así como otra, concéntrica con la anterior.

1.2. Pista para carreras de trote de tierra batida con una longitud y elipse con cuerda a la izquierda, de 1.200 metros, y curvas de no menos de 289 metros y radio de 92 metros.

1.3. Pista para carreras de obstáculos, pudiendo utilizarse las pistas para carreras lisas, o bien, aprovechando los espacios interiores de las mismas en forma de ocho. En este último caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el párrafo 30 del apartado 5 del presente artículo.

1.4. Carril de servicio a las pistas, a fin de posibilitar la circulación de vehículos de jueces de carreras, de televisión o de servicios sanitarios.

2. Aforo mínimo. Los hipódromos de tipo A deberán contar con una tribuna de asientos, con capacidad mínima para 5.000 espectadores, y gradas o zonas comunes a pie de pistas con capacidad para otros 5.000 espectadores.

3. Aparcamientos. Deberán poseer dentro del recinto aparcamientos con una capacidad mínima para 3.000 vehículos.

4. Restaurantes. Deberán disponer de los siguientes:

4.1. Un restaurante panorámico y climatizado sobre las pistas.

4.2. Un restaurante interior.

5. Instalaciones hípcas. Constarán de los siguientes elementos:

5.1. Centro de formación profesional para el personal de las actividades ecuestres.

5.2. Alojamiento para un mínimo de 300 caballos distribuidos en módulos de cuarenta "boxes" como máximo, incluyendo servicio de pajas, graneros, agua y electricidad. Estos deberán estar separados por métodos de barrera contra insectos respecto de las zonas dedicadas al uso público, o bien estarán ubicados a una distancia que impida la posible incidencia de artrópodos y roedores procedentes de éstos.

5.3. Campo de polo y picadero cubierto.

6. Otros servicios e instalaciones. Servicios contra incendios, unidad de producción autónoma de energía eléctrica de entrada automática en servicio, servicio de abastecimiento autónomo de agua, servicio de Vigilantes Jurados de Seguridad y cajas fuertes.

7. El cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente artículo podrá realizarse durante el plazo de cinco años a contar desde la adjudicación de la autorización de instalación del hipódromo siempre que a la fecha de autorización de funcionamiento reúna, al menos, la totalidad de las condiciones de instalación previstas en el presente Reglamento para los hipódromos de tipo B. No obstante lo anterior, y en tanto no se cumplieren los requisitos y condiciones previstos en el presente Reglamento para los hipódromos de tipo A, durante dicho período de tiempo, la autorización de funcionamiento tendrá el carácter de provisional".

3. «Artículo 6. Requisitos de los hipódromos de tipo "B".

Los hipódromos de tipo "B", cuyos terrenos deberá tener una superficie total incluidos todos los servicios no inferior a 40 hectáreas, reunirán los siguientes requisitos, además de los especificados en el artículo 4 del presente Reglamento:

1. Pistas de carreras.

1.1. La pista destinada a carreras lisas deberá reunir las mismas dimensiones que las especificadas para las de los hipódromos de tipo A.

1.2. La pista para carreras de trote deberá reunir los mismos requisitos que los establecidos para este tipo de pistas en los hipódromos de tipo A.

1.3. La pista destinada a carreras de obstáculos reunirá las mismas características que las especificadas para los hipódromos de tipo A.

1.4. Carril de servicio a las pistas, a fin de posibilitar la circulación de vehículos de jueces de carreras o de servicios sanitarios.

2. Areas de espectadores.

Los hipódromos de tipo B deberán contar con gradas y zonas de esparcimiento con una capacidad mínima de 5.000 espectadores.

3. Aparcamientos con capacidad mínima para 1.000 vehículos.

4. Servicio de bar-restaurante.

5. Instalaciones hípcas.

Alojamiento para un mínimo de 150 caballos, distribuido en módulos de 40 boxes como máximo, incluyendo servicios de pajas, graneros, agua y electricidad.

6. Otros servicios e instalaciones. Servicios contra incendios, unidad de producción autónoma de energía eléctrica de entrada automática en servicio, servicio de abastecimiento autónomo de agua, servicio de Vigilantes Jurados de Seguridad y cajas fuertes".

4. «Artículo 8. Requisitos de las entidades titulares de hipódromos y de la explotación de apuestas hípcas externas.

1. La empresa titular de hipódromos de tipo A y de la explotación de apuestas hípcas externas, deberá reunir los siguientes requisitos:

1.1. Habrán de constituirse necesariamente bajo la forma jurídica de sociedad anónima conforme a la legislación española.

1.2. La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto.

1.3. Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y/o apuestas hípcas internas y externas, conforme a las normas del presente Reglamento.

1.4. El capital social mínimo habrá de ser de 1.500.000.000 de pesetas (9.015.506,67 euros) totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto, la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, cualquiera que sea su causa, será motivo suficiente para la revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.5. Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

1.6. La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

1.7. La sociedad deberá tener administración colegiada.

1.8. Ningún socio de la sociedades explotadoras de hipódromos de tipo A y de apuestas hípcas, ya sea persona natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

1.9. Igualmente está obligada a constituir la fianza que se establece en el artículo 19.e) de este Reglamento.

2. Las empresas titulares de hipódromos de tipo B, deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Habrán de constituirse necesariamente bajo la forma jurídica de sociedad anónima conforme a la legislación española.

2.2. La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda del presente Decreto.

2.3. Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y de las apuestas hípcas interiores de éste conforme a las normas del presente Reglamento, sin perjuicio de la titularidad de los servicios complementarios a que se refieren los artículos anteriores.

2.4. El capital social mínimo habrá de ser de 500.000.000 de pesetas (3.005.168,89 euros) totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, será

motivo suficiente de revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.5. Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

2.6. La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

2.7. La sociedad deberá tener administración colegiada.

2.8. Ningún socio de sociedades explotadores de hipódromos de tipo B y de apuestas hípcas, ya sea persona natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

2.9. Igualmente está obligada a constituir la fianza que se establece en el artículo 19.e) de este Reglamento".

3. Previa autorización del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, las empresas titulares de hipódromos de tipo A y B podrán encomendar la gestión de las carreras de caballos y apuestas hípcas a otra entidad que tenga la forma jurídica de sociedad anónima, y un capital social mínimo de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el apartado 4, del artículo 109 del presente Reglamento. Esta deberá reunir además los siguientes requisitos:

a) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del presente Decreto.

b) Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y/o apuestas hípcas internas y externas, conforme a las normas del presente Reglamento.

c) El capital social mínimo habrá de ser de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto, la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, cualquiera que sea su causa, será motivo suficiente para la revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.

e) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

f) La sociedad deberá tener administración colegiada.

g) Ningún socio, ya sea persona natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

h) Deberá tener constituida una fianza, en metálico, aval bancario o títulos de deuda pública de la Junta de Andalucía, por importe de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) afecta de modo específico, junto con la de la empresa titular del hipódromo, a las responsabilidades previstas en el artículo 19.e) del presente Reglamento. La fianza estará constituida a favor de la Consejería de Gobernación y Justicia y depositada en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda».

5. «Artículo 13. Documentación de la oferta.

Las ofertas deben ir acompañadas de los siguientes documentos en cuadruplicado ejemplar:

a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la sociedad y de los Estatutos Sociales, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil.

Si la sociedad no se hubiese constituido, se presentará proyecto de la escritura de Constitución y Estatutos Sociales.

b) Documento que, reuniendo los requisitos legales, sea acreditativo de la representación con que actúa la persona que presente la solicitud, bastantado por Letrado de la Junta de Andalucía, en el caso de sociedad anónima legalmente constituida, cuando no sea representante estatutario legal. En el supuesto de que la sociedad no se encontrase constituida, deberá acreditarse la representación de la persona que suscriba la solicitud en los términos del artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Certificados negativos de antecedentes penales de los promotores, administradores de la sociedad, directores, gerentes y de los apoderados con facultades de administración. Si alguna de las personas expresadas fuese extranjero no residente en España, se deberá acompañar documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de su residencia, y traducido al español por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

d) Declaración jurada escrita de cada uno de los socios de no sobrepasar el límite de participación en sociedades de juego y apuestas establecido en la Ley 2/1986, de 19 de abril.

e) Certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad respecto de los terrenos y, en su caso, de las instalaciones donde radicará el hipódromo, así como el título que acredite la libre disponibilidad por la entidad solicitante sobre dichos inmuebles. Asimismo, se acompañará informe municipal sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables al suelo donde vaya a desarrollarse la actividad.

f) Relación estimativa de la plantilla aproximada de personas que habrán de prestar servicios en las instalaciones del hipódromo y organización de las apuestas hípcas, con indicación de cada una de las categorías de los puestos de trabajo.

g) Memoria descriptiva de la organización y funcionamiento del hipódromo y de su sistema de explotación de apuestas con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento, así como de los servicios complementarios que se pretendan prestar al público y de los tipos genéricos de actos artísticos, culturales, espectáculos, etc..., que se propone organizar, independientemente del propio calendario de carreras del hipódromo. Dicha memoria deberá contener una descripción detallada de los sistemas previstos para admisión y control de los apostantes; selección, formación, perfeccionamiento y control del personal; criterios de calidad y revisiones periódicas previstas del material de apuestas; sistema de contabilidad y caja indicando en todo caso el origen y garantía de la tecnología a emplear en la organización y funcionamiento del hipódromo y de las apuestas.

h) Planos y proyectos del hipódromo, con especificación de todas sus características técnicas y, en especial, del abastecimiento de aguas potables, tratamientos y evacuación de aguas residuales, tratamiento y eliminación de basuras, instalación eléctrica, accesos y aparcamientos y demás servicios exigidos por el ordenamiento urbanístico y de la edificación. Igualmente el proyecto deberá referirse, a las obras complementarias o de adaptación que sean necesarias.

i) Estudio económico-financiero que comprenderá, como mínimo, un estudio de la inversión con desglose y detalle de las aportaciones que constituyen el capital social, descripción de las fuentes de financiación, previsiones de explotación y previsiones de rentabilidad y plan de amortización.

j) Relación de las medidas de seguridad de las instalaciones del hipódromo.

También se podrán acompañar con las solicitudes cuanta documentación se estime pertinente, en especial la referida al afianzamiento de las garantías personales y financieras de los miembros de la sociedad, la de ésta misma y la del volumen total de la inversión».

6. «Artículo 15. Contenido de la resolución.

1. La resolución por la que se autorice la instalación del hipódromo expresará, además:

a) Denominación, duración, domicilio, capital social y participación de capital extranjero en la sociedad titular.

b) Denominación y localización del hipódromo.

c) Relación de socios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del consejo de administración, consejero-delegado, directores generales o apoderados, si los hubiere.

d) Aprobación del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico, y de las medidas de seguridad.

e) Apuestas hípcas autorizadas de entre las incluidas en el presente Reglamento.

f) Fecha para proceder a la apertura, tanto del propio hipódromo, como de sus servicios complementarios, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener previamente la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

g) Obligación de proceder, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a la constitución de la sociedad de acuerdo con las especificaciones del presente Reglamento, si ésta no estuviera ya constituida.

h) Obligación de constituir fianza en la forma prevista en el artículo 19.e) del presente Reglamento, en el plazo y por el importe que se fije discrecionalmente en la notificación, a favor de la Consejería de Gobernación y Justicia. Esta fianza estará afecta a la ejecución íntegra del proyecto y al funcionamiento continuado del hipódromo durante dos años desde su apertura, procediendo su devolución a la adjudicataria una vez cumplidas ambas circunstancias.

i) Intransmisibilidad de la autorización.

2. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, quedando automáticamente sin efecto la autorización en otro caso».

7. «Artículo 18. Solicitud y prórroga de la apertura.

1. Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y quince días antes, como mínimo de la fecha prevista para la apertura del hipódromo, la Sociedad titular solicitará del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia la autorización de funcionamiento.

2. Si la apertura no pudiera efectuarse dentro del plazo concedido en la autorización de instalación, la sociedad titular podrá solicitar del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, con una antelación de dos meses a la fecha prevista para la apertura, la oportuna prórroga, justificando debida y detalladamente las causas que impiden el cumplimiento de dicho plazo. El titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, previo informe de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas resolverá discrecionalmente en el plazo de 15 días hábiles, otorgando o denegando la prórroga. En este segundo caso, así como cuando expirase el plazo sin solicitar la prórroga, quedará sin efecto la autorización de instalación, procediéndose a la notificación, comunicación y publicación de la declaración, lo que con-

llevará la ejecución automática de la fianza prevista en el artículo 15.1.h) del presente Reglamento, comunicándose a tal efecto a la Caja Provincial de Depósitos de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda donde quedó depositada».

8. «Artículo 19. Documentación de la solicitud.

La solicitud de autorización de funcionamiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia o testimonio notarial de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad adjudicataria, con constancia fehaciente de la inscripción en el Registro Mercantil, en el caso de que no se hubiese aportado anteriormente.

b) Copia del proyecto de ejecución de obra del hipódromo e instalaciones complementarias, debidamente visado por el correspondiente Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

c) Copia de la licencia municipal de obras y certificado final de éstas. En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en suelo clasificado como no urbanizable, se aportará, asimismo, copia de la autorización prevista en el artículo 1 de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana (artículo 16.3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio).

d) Copia legitimada del documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Sociedades.

e) Certificación acreditativa de haber constituido fianza a favor de la Consejería de Gobernación y Justicia por importe de 100.000.000 de pesetas, (601.012,10 euros). La fianza podrá constituirse en metálico o en títulos de Deuda Pública o mediante aval bancario, debiendo mantenerse en constante vigencia y por la totalidad de su importe durante el período de validez de la autorización. Se depositará, a disposición de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la Caja Provincial de Depósitos de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio de la actividad. En caso de ejecución de la fianza deberá reponerse el importe de la misma en el plazo máximo de ocho días.

La fianza quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias que los órganos de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación y Justicia impongan a la sociedad titular del hipódromo y/o de la explotación de las apuestas hípcas, o a la que tenga encomendadas la gestión de éstas de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del presente Reglamento, así como al pago de la Tasa Fiscal correspondiente y al de los premios que debieran ser abonados a los apostantes.

f) Relación expresiva del director del hipódromo y de las apuestas, de los subdirectores o de los miembros del comité de dirección, en su caso, y del personal de carreras y apuestas hípcas, secretaría, recepción, caja y contabilidad que vayan a prestar servicios en el hipódromo y en la organización de las apuestas, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros, acompañando certificado negativo de antecedentes penales de todos ellos, o documento de valor equivalente si se tratase de extranjeros.

g) Relación detallada de los tipos de apuestas a practicar, con indicación de las bandas de fluctuación mínimas y máximas del importe de aquellas.

h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento del hipódromo y el de la practica de apuestas. En el caso de hipódromos de tipo "A" se especificarán la propuesta de horario máximo para la práctica de apuestas hípcas a tiempo real y a tiempo diferido.

i) Indicación de las empresas suministradoras del material de apuestas así como de los modelos de boletos.»

9. «Artículo 23. Vigencia, renovación y extinción de la autorización.

1. La autorización de funcionamiento se concederá inicialmente por plazo de un año con carácter provisional, y será renovable por períodos sucesivos de quince años; el plazo de duración de la autorización provisional se computará a partir del día en que se produjo la apertura al público del hipódromo, y el de las autorizaciones definitivas, desde el día en que expirase la vigencia de la autorización o renovación precedente.

2. Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, la sociedad titular habrá de solicitar al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia la renovación de la autorización, quien resolverá en el plazo de dos meses, previo informe de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, entendiéndose concedida la renovación, si transcurrido dicho término no se hubiese resuelto expresamente. La denegación de la solicitud habrá de ser motivada y podrá acordarse cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

a) Cualquier impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios complementarios obligatorios y la negligencia notoria en la llevanza del hipódromo y/o de las apuestas.

3. Si la autorización de funcionamiento del hipódromo se hubiera otorgado para una instalación provisional, la autorización inicial por un año podrá renovarse por períodos de igual duración. La apertura de las instalaciones provisionales del hipódromo deberá ser autorizada y tramitada en la forma prevista en los artículos 18 al 22 del presente Reglamento, no siendo precisa la presentación de los documentos que, aportados para la instalación provisional, fuesen válidos para la definitiva.

Si la apertura de la instalación definitiva se produjese antes de transcurrir el año desde la entrada en funcionamiento de la instalación provisional, la autorización se otorgará por el período que reste del indicado año, haciendo constar en la misma el plazo para solicitar la renovación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

4. Si la apertura de la instalación definitiva no se produjese en el plazo señalado en la autorización de instalación o en las prórrogas concedidas, la caducidad de la autorización de instalación que se acuerde conllevará la de la autorización de funcionamiento otorgado para la instalación provisional.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Inspección del Juego y Apuestas procederá, como mínimo, cada dos años a la revisión completa de las instalaciones del hipódromo y de todas las restantes circunstancias previstas en los artículos 8, 15 y 21, al objeto de comprobar el grado de mantenimiento y el cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones otorgadas.

6. Serán causas de extinción de la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de las consecuencias previstas reglamentariamente en materia de régimen sancionador, las siguientes:

a) La extinción o disolución de la sociedad titular de la autorización.

b) La suspensión de pagos o quiebra de la sociedad titular.

c) Falta de funcionamiento del hipódromo durante más de la mitad del período anual de apertura, salvo casos justificados o de fuerza mayor.

d) La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento».

10. «Artículo 25. Transmisión de acciones y alteraciones de plantilla.

1. La pretensión de transmisión de acciones deberá ser previamente comunicada a las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a inversiones extranjeras. en el caso de que el adquirente no tuviese la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

2. La contratación de nuevo personal de apuestas o de caja que vayan a prestar servicios en el hipódromo, sólo podrá ser efectuada previa la expedición de la acreditación administrativa a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento. La expedición del documento supondrá la autorización de la modificación de la plantilla.

3. El personal que preste servicios en las actividades complementarias del hipódromo no necesitará estar en posesión de la acreditación administrativa a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento».

11. «Artículo 33. Prohibiciones.

1. El acceso a las taquillas de apuestas hípcas y el acceso al interior de los locales de apuestas externas estaran prohibidas para las siguientes personas:

a) Menores de 18 años aunque se encuentren emancipados.

b) Los que por decisión judicial hayan sido declarados incapaces, pródigos o culpables de quiebra fraudulenta, en tanto no sean rehabilitados y las personas respecto de las cuales se haya obtenido del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en su caso, del Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas que les sea prohibida la entrada por sí mismas a establecimientos de juego.

c) Las personas que con su comportamiento perturben efectivamente el orden, la tranquilidad y el desarrollo de las apuestas.

d) Las personas que pretendan apostar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.

2. En los casos previstos en la letra b) del apartado anterior, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en su caso el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, tras la realización de las actuaciones que estime oportunas, adoptará la resolución que se estime procedente, la cual se comunicará a todos los hipódromos y locales de apuestas o, en su caso, a aquél a que se refiera la prohibición. El levantamiento de la prohibición deberá tramitarse en la misma forma de la imposición.

Las prohibiciones a que se refiere el presente apartado tendrán carácter de reservado y no podrán darse a la publicidad en manera alguna.

3. El control del respeto de las prohibiciones a que se refiere el presente artículo será ejercido por el personal del hipódromo y, en su caso, por los servicios de admisión de los locales de apuestas externas. Si el responsable o encargado de las taquillas de apuestas o del local de apuestas externas advirtiera la presencia de una persona comprendida en las prohibiciones referidas, deberá invitarla a que lo abandone de inmediato».

12. «Artículo 35. Listado de prohibidos.

1. Con independencia de las condiciones y prohibiciones a que se refieren los artículos anteriores, el responsable o encargado del local de apuestas externas podrá invitar a abandonar el mismo a las personas que, aun no constando antecedentes de las mismas, produzcan perturbaciones en el orden

o cometan irregularidades en la práctica de las apuestas, cualquiera que sea la naturaleza de unas y otras.

2. Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere este artículo, así como las que se produzcan en los casos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 33 del presente Reglamento, serán comunicadas de inmediato, mediante la cumplimentación por duplicado del impreso que se proporcionará, a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, quien, previas las comprobaciones que estime oportunas, podrán ordenar su inclusión en el registro que se llevara a tal efecto.

La Dirección General de Espectáculos Públicos Juego y Actividades Recreativas transmitirá periódicamente el contenido del registro a que se refiere el apartado anterior a todos los hipódromos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a falta de consentimiento de los afectados, en los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 20 de octubre, sin que su contenido pueda hacerse público en modo alguno.

3. Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada fue adoptada de forma injustificada, podrán dirigirse dentro de los tres días siguientes, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía exponiendo las razones que les asisten. El titular de la Delegación, previas las consultas oportunas, decidirá sobre la reclamación en el plazo de tres meses. Contra la resolución que recaiga podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia».

13. «Artículo 39. Información de las normas de funcionamiento.

1. En la entrada del hipódromo y en el servicio de admisión de los locales de apuestas externas deberán hallarse folletos gratuitos en los que consten las normas generales del funcionamiento de estos que la dirección del local estime de interés y, necesariamente, las relativas al horario, cambio de moneda extranjera, obligación de apostar con dinero en efectivo o tarjeta monedero electrónica, importe mínimo y máximo para cada tipo de apuestas, y condiciones de admisión.

2. Asimismo podrán existir folletos conteniendo las reglas para la práctica de las apuestas que existan en el hipódromo o en los locales de apuestas, con arreglo a las prescripciones del presente Reglamento».

14. «Artículo 40. Condiciones de las instalaciones de los locales de apuestas.

1. Los locales de apuestas podrán autorizarse por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente dentro de las dependencias de Hoteles, con categoría mínima de cuatro estrellas, en los Salones de Juego y en locales o recintos específicamente autorizados para el cruce de apuestas hípcas, siéndoles de aplicación a éstos últimos los mismos requisitos y condiciones establecidos para los Salones de Juego en el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de esta Comunidad Autónoma, en lo referente al régimen jurídico de las entidades titulares y condiciones técnicas de seguridad. La disposición de estos establecimientos de apuestas debe ser tal que las salas estén aisladas y no sea normalmente visible su interior desde la vía pública o desde las zonas de libre acceso del público al salón de juego o a las restantes dependencias del hotel. El establecimiento de apuestas, asimismo, deberá contar con monitores de televisión a través de los cuales puedan seguirse por los apostantes el desarrollo de las carreras que a tal efecto sean emitidas a tiempo real y por circuito cerrado de televisión, por la entidad titular de la organización de las apuestas externas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que en ningún caso puedan utilizarse, con este fin, los canales privados o públicos de televisión.

2. Los visitantes a los locales de apuestas deben acceder al establecimiento y salir de éste por las mismas puertas que los restantes clientes del hotel, del salón de juego o del local o recinto específicamente autorizado para el cruce de apuestas hípcas externas. Podrán autorizarse, sin embargo, accesos o entradas independientes para los servicios complementarios cuando, razones de seguridad de las personas, así lo hiciese aconsejable.

3. En el interior de los locales de apuestas no se admitirán otros servicios complementarios que los de cafetería, bar o restaurante, los cuales deberán estar claramente separados de las taquillas de apuestas del local, aunque no necesariamente mediante tabiques o cerramientos de obra.

4. El pavimento y paredes de los locales de apuestas deberán estar revestidos de material no combustible que favorezca la insonorización. Asimismo dispondrán de instalación de aire acondicionado.

5. Los locales de apuestas deberán estar dotados de salidas de emergencia suficientes para el aforo previsible del local y dotadas de las medidas de seguridad necesarias para evitar accesos incontrolados desde el exterior. A estos efectos se estará a lo que disponga la normativa vigente sobre espectáculos públicos y locales de pública concurrencia».

15. «Artículo 41. Horario de apuestas.

1. Dentro de los límites máximos de horario fijados por la autorización de funcionamiento, la sociedad titular del hipódromo o, en su caso, la del local de apuestas externas, determinará las horas en que efectivamente comiencen y terminen las apuestas, pudiendo establecer horarios distintos para los días laborales, festivos y vísperas, pero sin que en ningún caso pueda exceder de dieciséis horas diarias.

2. La sociedad titular del hipódromo o, en su caso, la del local de apuestas externas, comunicará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el horario u horarios realmente practicados en el hipódromo o local de apuestas externas, respectivamente. Si se propusieran variarlos tanto para reducirlos como para ampliarlos dentro de los límites máximos de la autorización, deberán comunicarlo igualmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y no podrán ponerse en práctica sino cuando éste exprese su conformidad o transcurran tres días hábiles desde la comunicación sin que la autoridad gubernativa haya manifestado su oposición al cambio.

3. El horario de funcionamiento de las apuestas en el hipódromo y en los locales de apuestas externas deberá anunciarse gráficamente en los servicios de admisión de estos. La apertura al público y la finalización de las apuestas deberán producirse precisamente a las horas previstas sin que puedan alterarse, salvo en la forma prevista en el apartado 2 del presente artículo. No se podrán suspender las apuestas antes de la hora prevista, salvo por causa de fuerza mayor o cuando, faltando menos de dos horas para la fijada de cierre, transcurran treinta minutos sin que durante en este período de tiempo se hubiere producido cruce de apuesta híptica alguno.

4. Durante el horario de funcionamiento del hipódromo o de los locales de apuestas externas se podrá suspender transitoriamente la admisión de visitantes cuando el número de asistentes en el interior haga desaconsejable su incremento por razones de seguridad pasiva o por grave inconveniente y molestias para el normal desarrollo de las apuestas».

16. «Artículo 42. Cambio de divisas y cajeros bancarios.

1. Los hipódromos podrán efectuar cambios de moneda extranjera en sus dependencias de caja o instalar oficinas exclusivamente dedicadas a ello con sujeción a las normas vigentes sobre cambio de divisas. En ningún caso podrá efectuarse el cambio en las taquillas de apuestas. La documentación y los libros sobre estos cambios de divisas serán los previstos en la normativa general reguladora de la materia.

2. También podrán instalarse en los hipódromos oficinas dependientes de entidades bancarias españolas o de países miembros de la Unión Europea, cuya instalación, funcionamiento y operaciones se sujetarán a las normas vigentes aplicables a dicha materia.

3. Las oficinas comprendidas en los dos apartados anteriores deberán permanecer abiertas al público durante todo el horario normal del funcionamiento de las apuestas en el hipódromo.

4. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía podrá autorizar y condicionar la instalación de cajeros automáticos de entidades bancarias dentro del recinto del hipódromo».

17. «Artículo 43. Admisión de apuestas a tiempo real.

1. Los visitantes de los hipódromos o de los locales de apuestas externas no están obligados a apostar.

2. Dos horas antes del comienzo de la primera carrera del programa, las taquillas de apuestas de los hipódromos o los locales de apuestas externas están obligados a admitir cualquier tipo de pronósticos cuando se presente el primer apostante.

3. Abierta la sesión de apuestas, los empleados las admitirán en tanto se encuentren operativos los terminales de control y expedición de aquellas, debiendo bloquearse automáticamente dos minutos antes de la hora prefijada para el comienzo de cada carrera, de forma que sea imposible la admisión extemporánea de apuestas.

4. El director de apuestas, con la conformidad del funcionario de la Inspección del Juego y Apuestas, si se hallare presente, podrá clausurar la admisión de apuestas en un determinado terminal cuando existan fundadas sospechas de que la admisión de apuestas se estuviesen desarrollando de forma incorrecta o fraudulenta, levantándose de todo ello el oportuno acta».

18. «Artículo 44. Abono de apuestas y de boletos acertantes.

1. Solamente podrán practicarse apuestas con dinero efectivo. Quedan prohibidas y carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra, así como toda forma de asociación de dos o más apostantes con el ánimo de sobrepasar los límites máximos en cada tipo de apuestas.

2. Las sumas constitutivas de las apuestas estarán representadas por billetes y moneda metálica de curso legal en España.

3. La dirección del hipódromo o la de los locales de apuestas establecerán que todas las apuestas se efectúen en múltiplos del mínimo autorizado para cada tipo de éstas.

4. Los boletos premiados se abonarán en el acto de su presentación ante cualquier empleado de apuestas, cuando la cuantía del premio no exceda de la suma de quinientas mil pesetas (3.005,06 euros), o de aquella que establezca previamente la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Los premios de cuantía superior a dicha cifra serán abonados en las oficinas que a tal efecto establezca la entidad organizadora de las apuestas para tal fin. Efectuado el pago de premios superiores a la cifra indicada, por dicha oficina se remitirá a la referida Dirección General fotocopia de la nota de abono del premio, con indicación del nombre, apellidos, domicilio y número de identificación fiscal de la persona portadora del billete o boleto de apuesta premiado».

19. «Artículo 45. Olvido y pérdida de apuestas.

1. Las cantidades o apuestas que se encuentren olvidadas o perdidas en las instalaciones del hipódromos o en los locales de apuestas externas, y se desconozca la identidad de su propietario, serán llevadas de inmediato a la caja principal y anotadas en un registro especial. Su importe se hará constar en una partida especial de la contabilidad del hipódromo o del local de apuestas externas, cuyo saldo deberá coincidir, al finalizar la temporada de carreras, con la suma que arroje el registro antes aludido.

2. Si el legítimo propietario de la cantidad o apuesta hallada apareciese y demostrase de manera indiscutible su derecho, el hipódromo o el local de apuestas externas le restituirá dicha cantidad. El importe de la restitución se anotará en la partida especial de la contabilidad y en el registro a que se refiere el apartado anterior, haciendo constar en éste la fecha del reintegro, el nombre y el domicilio del interesado, pruebas presentadas y una referencia a la anotación primitiva».

20. «Artículo 47. Objeto y ámbito de aplicación.

Mediante el presente Título se establecen las normas por las que se registrarán las apuestas efectuadas sobre los resultados de las carreras de caballos que se celebren en los hipódromos, ajustándose todas ellas a lo previsto en el Código de Carreras por el que en cada momento se rijan las mismas, a cuyos principios, normas generales y definiciones se vincula y somete el presente Título.»

21. «Artículo 49. Clasificación de las apuestas hípcas.

1. Por el lugar de su realización las apuestas hípcas se clasifican en internas y externas o urbanas. Son internas las que se realizan en las instalaciones habilitadas para tal fin dentro del hipódromo. Son externas o urbanas las realizadas desde cualquier hotel, salón de juego o local específicamente autorizados para el cruce de apuestas hípcas.

2. En razón a las características intrínsecas, las apuestas se clasifican en Apuestas Simples y Combinadas. Integran el grupo de apuestas simples las apuestas sencillas, a ganador y a colocado; la apuesta gemela; la apuesta doble; la apuesta a trío y la apuesta a cuarteto. De otra parte, son apuestas combinadas, la apuesta triple; la apuesta triple gemela; la apuesta quíntuple y la apuesta quíntuple especial.

3. Los diferentes tipos de apuestas podrán establecerse simultáneamente o previa autorización de la Dirección General de Espectáculos Públicos Juego y Actividades Recreativas, y a propuesta de la sociedad organizadora, de modo progresivo.

4. No se alterará la naturaleza de la apuesta por la circunstancia de que sea formalizada en la zona de apuestas del hipódromo o, fuera de él, en los locales de apuestas ubicados en los salones de juego, ni por el hecho de estar representada por tickets o taloncillos emitidos por máquinas expendedoras».

22. «Artículo 55. Deduciones.

1. Sobre el importe de las apuestas o fondo inicial, se deducirá el 7% que se aplicará al pago de la tasa fiscal correspondiente o, en su caso, el 3% cuando las apuestas sean organizadas por la Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España, en virtud de las disposiciones fiscales en vigor.

2. Efectuada la deducción prevista en el apartado anterior, se destinará de la cantidad resultante el 70% al abono de premios de los apostantes ganadores, distribuyéndose, sobre el volumen anual de apuestas, el 30% restante según la siguiente escala:

VOLUMEN ANUAL DE APUESTAS	SOCIEDAD ORGANIZADORA	OTRAS ACTIVIDADES HÍPICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO DE ANDALUCÍA	PRIMAS A CRIADORES DE CABALLOS DE CARRERAS
De 0 a 6.000.000 Euros (0 a 998.316.000 Ptas.)	26 por 100	2 por 100	2 por 100
De 6.000.001 a 60.000.000 Euros (998.316.166 a 9.983.160.000 Ptas.)	25 por 100	3 por 100	2 por 100
De 60.000.001 a 120.000.000 Euros (9.983.160.166 a 19.966.320.000 Ptas.)	24 por 100	4 por 100	2 por 100
A partir de 120.000.000 Euros (a partir de 19.966.320.000 Ptas.)	23 por 100	5 por 100	2 por 100

3. No obstante lo anterior, las cantidades detraídas de las apuestas y destinadas a otras actividades hípcas, a fomento del empleo en Andalucía y a primas de criadores de caballos de carrera, serán distribuidas por la sociedad organizadora de acuerdo con los criterios y destinatarios que se establezcan, a propuesta de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia”.

23. «Artículo 106. Ambito, clases de infracción y tipificación.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves, las tipificadas como tales en el artículo 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y en particular:

a) La organización, gestión, instalación o explotación de apuestas sin la previa autorización conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

b) Permitir o consentir, expresa o tácitamente por el titular del establecimiento la instalación o explotación de elementos de apuestas carentes de todos los requisitos exigibles en el presente Reglamento en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.

c) La fabricación, distribución, comercialización, venta o explotación en cualquier forma, de elementos de apuestas cuyos modelos tanto mecánicos como de material de imprimir no estén previamente homologados o no se correspondan en su integridad con el de la homologación, así como la sustitución o manipulación fraudulenta de dicho material.

d) La participación del personal empleado o directivo de las empresas dedicadas a la gestión y explotación de las apuestas y/o del hipódromo, directamente o por medio de terceras personas, en las apuestas que gestionen o exploten aquellas.

e) Asociarse con otras personas para fomentar la práctica de las apuestas al margen de las normas o autorizaciones legales.

f) La cesión por cualquier título de las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

g) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales contenidas en la autorización, en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones, y que con dicha modificación no se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

h) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control, vigilancia e instrucción de los expedientes, iniciados como consecuencia de las anteriores funciones, que corres-

ponden a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para aquellas y demás agentes de la autoridad.

i) La manipulación de los resultados de las apuestas y/o de los elementos tanto mecánicos como fijos instalados y explotados en el hipódromo y/o locales autorizados, así como la alteración de cualquier forma de los porcentajes de devolución y premios máximos autorizados en perjuicio de los apostantes.

j) El impago total o parcial a los apostantes de las cantidades que obtuvieren como premio.

k) Otorgar préstamos a los apostantes dentro del recinto donde se desarrollen las apuestas.

l) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

3. Son infracciones graves:

a) La explotación de las apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones o requisitos administrativos previstos en este Reglamento.

b) La instalación o explotación de un hipódromo por quien no figura autorizado administrativamente para tal fin.

c) Permitir, expresa o tácitamente, la explotación o instalación de los elementos para efectuar las apuestas, careciendo de cualquiera de las autorizaciones o requisitos reglamentariamente establecidos para ello.

d) Obtener o intentar obtener las correspondientes autorizaciones, permisos o documentos a que se refiere este Reglamento mediante la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.

e) La instalación o explotación de elementos de apuestas en los locales o recintos distintos de los previstos en la correspondiente autorización individualizada, o la instalación de los mismos en número superior al autorizado.

f) Modificar o superar en un cien por cien los límites máximos de apuestas autorizados para cada modalidad o tipo.

g) Utilizar la autorización administrativa para actividades o elementos de apuestas distintos a aquellos para los que fueron concedidos.

h) La transferencia de acciones o participaciones sociales sin la previa notificación regulada en el presente Reglamento.

i) No tener registrados o introducidos los resultados de las apuestas en los libros debidamente legitimados o en soportes informáticos homologados o la llevanza incorrecta de los mismos.

j) Permitir la práctica de apuestas a los menores de edad, o el acceso a las taquillas de apuestas hípcas o a los locales de apuestas externas, a las personas que lo tengan prohibido en virtud del presente Reglamento.

k) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de seguridad cuando puedan afectar gravemente a la seguridad de las personas.

l) Efectuar publicidad de las apuestas o de los locales destinados exclusiva o predominantemente, a su instalación y explotación, sin la previa autorización administrativa. Esta infracción no se entenderá cometida respecto de las apuestas y locales cuando se dirija la publicidad exclusivamente a profesionales del sector y sea efectuada únicamente en revistas especializadas en materia de apuestas.

m) Admitir en el local a más personas de las permitidas, según el aforo máximo autorizado para el mismo.

n) La conducta desconsiderada sobre los apostantes tanto en el desarrollo de las apuestas, como en el caso de protestas o reclamaciones de éstos.

ñ) La comisión de tres infracciones leves, dentro de un año, que hayan sido sancionadas y adquirido firmeza en vía administrativa.

4. Son infracciones leves las tipificadas como tales en el artículo 30 de la Ley 2/1986, y en particular:

a) No tener en las instalaciones o locales autorizados los documentos exigibles en este Reglamento.

b) Las inobservancias por acción u omisión a los preceptos de la Ley 2/1986, de 19 de abril, siempre que no tenga consideración de infracción muy grave o grave”.

24. «Artículo 109. Personas responsables y presunciones.

1. Son responsables de las infracciones al presente Reglamento las personas que resulten autores de las mismas.

No obstante, lo anterior, las infracciones por incumplimiento de los requisitos que deben reunir el material de apuestas serán imputables al titular del negocio desarrollado en el establecimiento donde se encuentren instalados y al titular de aquélla, sin perjuicio de la responsabilidad que por estos hechos pueda corresponder al fabricante o importador.

2. Las infracciones derivadas de los locales serán imputables al titular del negocio en ellos desarrollado.

3. Se presumirá titular del material objeto de la infracción, quien aparezca como tal en los documentos reglamentarios, en defecto de documentación se presumirá titular de los elementos de apuestas del negocio que se desarrolle en el establecimiento donde se encuentren instalados.

4. En el supuesto de que la gestión y explotación de apuestas hípcas esté encomendada por la entidad titular de la autorización a una de las sociedades previstas en el artículo 8.3 del presente Reglamento, aquélla tendrá el deber de prevenir las infracciones administrativas que éstas puedan cometer y será responsable solidaria de las mismas”.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 140/1999, de 1 de junio, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mencionado Decreto.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda,

por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 19 de enero de 1999, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 1999.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de diciembre de 1999, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 140/1999, de 1 de junio, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1999.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a tres años, cupón 4,20% anual y amortización el día 30 de julio del año 2002. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio del año 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, para la emisión de fecha 14 de octubre de 1998, de Bonos a cinco años, cupón 4,40% anual y amortización el día 30 de julio del año 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio del año 2000. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los establecidos en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo del año 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo del año 2000. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 9 de diciembre de

1999, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 9 de diciembre de 1999, antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 14 de diciembre de 1999.

7. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999 y en la Resolución de 30 de septiembre de 1998, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

8. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convoca para el año 1999 la renovación de las ayudas de la medida F, retirada de la producción de tierras de cultivo durante, al menos, 20 años, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997 (BOJA núm. 62, de 31 de mayo), establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatible con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

La Sección 4.^a del Capítulo II contempla la medida de retirada de la producción de tierras de cultivo durante, al menos, 20 años (F), pudiendo acogerse a la misma los titulares de explotaciones agrarias y los propietarios de los terrenos que se encuentren dentro del ámbito territorial descrito en el artículo 1 de la misma Orden.

Mediante la Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (BOJA núm. 12, de 28 de enero) se convocó para el año 1999 la concesión de las ayudas reguladas en la citada Orden. No obstante, la Resolución de 15 de febrero de 1999, del Director

del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (BOJA núm. 25, de 27 de febrero de 1999), modificó la mencionada convocatoria y especificó que para las solicitudes complementarias de renovación de las ayudas previstas en la medida F, sobre la retirada de la producción de tierras de cultivo durante, al menos, 20 años, la convocatoria establecida se refiere al segundo año de los compromisos asumidos y se corresponden con la anualidad 1998.

Por tanto, procede efectuar la convocatoria de las ayudas de la citada medida para la anualidad de 1999, con el fin de posibilitar que los titulares interesados puedan solicitarlas y cumplir sus compromisos.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 33 de la citada Orden,

RESUELVO

Abrir el plazo de presentación de solicitudes complementarias de renovación de las ayudas, correspondientes a la anualidad de 1999, de la medida de la retirada de la producción de tierras de cultivo durante, al menos, 20 años, previstas en el Capítulo II, Sección 4.^a, de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1999, por la que se regulan las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural ejecutores del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 26.10.99).

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de octubre de 1999, por la que se regulan las ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural ejecutores del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 26 de octubre de 1999, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 13.763, en el artículo 5, apartado 3, tercer guion, donde dice:

«... niveles mínimo de participación en su entidad de los agentes económicos y sociales a que se refiere el apartado 3, letra b, del artículo 3, de esta Orden».

Debe decir: «... niveles mínimos de participación en su entidad de los agentes económicos y sociales a que se refiere el apartado 2, del artículo 4, de esta Orden».

Sevilla, 28 de octubre de 1999

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Luis Travé Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Monachil (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Monachil (Granada), según Acuerdo Plenario adoptado el día 27 de septiembre de 1999, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Luis Travé Pacetti, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada, así como la conformidad del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 24 de septiembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Luis Travé Pacetti, NRP 24.219.859/68/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Monachil (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Joaquín Montoza Marcos como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Atarfe (Granada) a favor de don Joaquín Montoza Marcos para que

se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño de puesto de trabajo de Intervención y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 30 de septiembre de 1999, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Joaquín Montoza Marcos, DNI 24.198.419, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Dolores Gutiérrez Leiva como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) a favor de doña María Dolores Gutiérrez Leiva para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño de puesto de trabajo de Intervención y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 13 de octubre de 1999, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Dolores Gutiérrez Leiva, DNI 29.794.599, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Francisco Javier González Sánchez Interventor del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la propuesta formulada por don Francisco Javier González Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), así como las Resoluciones favorables adoptadas por la Presidencia de esta Corporación el día 21 de octubre de 1999, y por la del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), de igual fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Francisco Javier González Sánchez, NRP 9166687/57/A3013, como Interventor, con carácter provisional, en el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello

de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Ascensión Rancaño Gila Secretaria del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), con carácter provisional.

Vista la propuesta formulada por doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 20 de octubre de 1999, y por el Ayuntamiento de Galera (Granada), mediante Resolución favorable adoptada por su Presidencia con fecha 21 de octubre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Ascensión Rancaño Gila, NRP 24220130/46/A3015, como secretaria con carácter provisional del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Fernando Valera Díaz Interventor del Ayuntamiento de Linares (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Linares (Jaén),

así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 25 de octubre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Fernando Valera Díaz, NRP 5083554/02/A3013, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Nabih Khanafer Bassam Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante

Resolución de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de enero de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Nabih Khanafer Bassam, con Documento Nacional de Identidad número 46.768.840, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrito al departamento de Ingeniería Mecánica y Minera, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de octubre de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael López Garzón Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de enero de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Rafael Dionisio López Garzón, con Documento Nacional de Identidad número 28.260.225, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrito al departamento de Química Inorgánica y Orgánica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 27 de octubre de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C. 1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen

normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 37 plazas en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 3 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo). Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido, a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos adecuados a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 1999.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 1.838 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Dele-

gaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C.1000 para el Cuerpo General de Administrativos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría tercera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva le atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. A estos efectos, en la solicitud de participación los/as aspirantes especificarán la localidad en la que desean realizar los ejercicios. Los/as aspirantes que no señalen en la solicitud el dato del lugar de examen realizarán los ejercicios en la capital de la provincia donde hubiesen presentado la solicitud. Quienes presenten sus solicitudes fuera del territorio andaluz y no hayan especificado la ciudad en la que desean realizar los ejercicios, serán llamados para realizarlos en Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera, y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 27 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000)

Presidenta: Doña Julia Serrano Checa.
Presidente suplente: Don Carlos Suso Llamas.
Vocales titulares:

Don Juan Manuel Pérez Company.
Don Fernando Silva Huertas.
Don Sebastián Fernández Amo.
Doña Cristina Rodríguez Orellana.
Don Miguel Alejandro Torres Díaz.
Don Andrés Cubero Serrano.
Doña M.^a José Marañón Lizana.
Don Manuel Adame Barrios.

Vocales suplentes:

Doña Angeles López Pardo.
Doña Rosa Quintans Fraile.
Doña Pilar Romero Muñoz.
Doña Carmen Marfín Lillo.
Don Fernando Bretón Bresnier.
Doña Carmen Ojeda Verdugo.
Don Juan Carlos Cabello Cabrera.
Don Vicente de Diego Serrano.

ANEXO 2 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046**

1 CONVOCATORIA			
1. CÓDIGO	2. CUERPO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
3. ESPECIALIDAD U OPCIÓN	4. BOJA QUE PUBLICA LA CONVOCATORIA		
<input type="text"/>	Nº	Día	Mes Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 DATOS PERSONALES			
5. PRIMER APELLIDO			
<input type="text"/>			
6. SEGUNDO APELLIDO			
<input type="text"/>			
7. NOMBRE	8. DNI O PASAPORTE	9. FECHA DE NACIMIENTO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día Mes Año	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10. DOMICILIO			
<input type="text"/>			
11. MUNICIPIO			
<input type="text"/>			
12. CÓDIGO POSTAL	13. PROVINCIA	14. TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA			
<input type="text"/>			
16. CENTRO EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN			17. FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO
<input type="text"/>			Día Mes Año
<input type="text"/>			<input type="text"/>

3 OBSERVACIONES		
18. MINUSVALÍA <input type="checkbox"/>	19. GRADO <input type="text"/> %	20. CÓDIGO DE LA CIUDAD DONDE A SER POSIBLE DESEO REALIZAR LAS PRUEBAS <input type="text"/>
21. NACIONALIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Española.	Consignar otra	
22. OTROS DATOS:		
.....		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

000006/4



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO 2 REVERSO

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA, HÁGALO CON MAYÚSCULAS Y COMIENCE A ESCRIBIR SIEMPRE EN LA PRIMERA CASILLA DE CADA GRUPO CORRESPONDIENTE A LAS INFORMACIONES QUE SE SOLICITAN. NO TRATE DE AJUSTAR CADA LETRA EN UNA CASILLA, ESCRIBA NORMALMENTE.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO CON BOLÍGRAFO, HÁGALO CON LETRAS MAYÚSCULAS, UTILIZANDO UNA CASILLA PARA CADA UNA DE LAS LETRAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS. NO GRAPE NI PEGUE LA SOLICITUD, NI DOCUMENTOS A ELLA.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

CÓDIGO, CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CÓDIGO

	ESPECIALIDADES DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:
A1100.-	ADMINISTRADORES GENERALES.
A1200.-	ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA.
	OPCIONES DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO.
A2001.-	ARQUITECTURA SUPERIOR.
A2002.-	INGENIERÍA AGRÓNOMA.
A2003.-	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
A2004.-	INGENIERÍA INDUSTRIAL.
A2005.-	INGENIERÍA DE MINAS.
A2006.-	INGENIERÍA DE MONTES.
A2007.-	BIOLOGÍA.
A2008.-	FARMACIA.
A2009.-	MEDICINA.
A2010.-	PESCA.
A2011.-	QUÍMICA.
A2012.-	VETERINARIA.
A2013.-	GEOGRAFÍA.
A2014.-	GEOLOGÍA.
A2015.-	PEDAGOGÍA.
A2016.-	PSICOLOGÍA.
A2017.-	SOCIOLOGÍA.
A2018.-	ESTADÍSTICA.
A2019.-	INFORMÁTICA.
A2020.-	LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA.
A2022.-	ARCHIVOLOGÍA.
A2023.-	BIBLIOTECONOMÍA.
A2024.-	CONSERVADORES DE MUSEOS.
A2025.-	CONSERVADORES DEL PATRIMONIO.
A2026.-	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES.
A2027.-	ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.
A3000.-	LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CÓDIGO

	ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
B1100.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
B1200.-	GESTIÓN FINANCIERA.
	OPCIONES DEL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:
B2001.-	ARQUITECTURA TÉCNICA.
B2002.-	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA.
B2003.-	INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS.
B2004.-	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL.
B2005.-	INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS.
B2006.-	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL.
B2007.-	A.T.S.
B2008.-	PESCA.
B2009.-	TOPOGRAFÍA.
B2010.-	ASISTENTES SOCIALES.
B2011.-	ESTADÍSTICA.
B2012.-	INFORMÁTICA.
B2013.-	AYUDANTES DE ARCHIVOS.
B2014.-	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS.
B2015.-	AYUDANTES DE MUSEOS.
B2016.-	AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
C1000.-	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS.
	OPCIONES DEL CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:
C2001.-	DELINEANTES
C2002.-	MEDIO AMBIENTE
C2003.-	INFORMÁTICA
C2004.-	PESCA
D1000.-	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
	OPCIONES DEL CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:
D2001.-	GUARDERÍA FORESTAL
D2002.-	INFORMÁTICA
D3000.-	SEGURIDAD

2.- DATOS PERSONALES.

- TITULACIÓN ACADÉMICA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de la convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.

- MINUSVÁLIDOS: Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar en el espacio "OTROS DATOS", las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios.
- PROVINCIA: Consigne el código de la ciudad elegida de las que a continuación se indican, sin que suponga necesariamente su realización en ella.
Almería (04), Cádiz (11), Córdoba (14), Granada (18), Huelva (21), Jaén (23), Málaga (29), Sevilla (41).
- NACIONALIDAD: Consigne una "X" para la nacionalidad española. Otras, cumplimentarlas con su denominación.

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 147/1999, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 430 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 29 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo). Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; el Decreto 147/1999, de 22 de junio; el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, dividido, a su vez, en dos partes: La primera referida a conocimientos generales correspondientes al nivel de titulación exigida; la segunda parte versará sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo a que se aspira, que se formulará mediante cuestionario tipo test.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de diciembre de 1999.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo público

celebrado el día 6 de julio de 1999 (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 1.532 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003; en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, calle Agentes Comerciales, 1, entreplanta, Algeciras, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código D.1000 para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gober-

nación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1.

Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. A estos efectos, en la solicitud de participación los/as aspirantes especificarán la localidad en la que desean realizar los ejercicios. Los/as aspirantes que no señalen en la solicitud el dato del lugar de examen realizarán los ejercicios en la capital de la provincia donde hubiesen presentado la solicitud. Quienes presenten sus solicitudes fuera del territorio andaluz y no hayan especificado la ciudad en la que desean realizar los ejercicios, serán llamados para realizarlos en Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

8.3. La Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en los lugares a que hace referencia la base 8.1 y en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 27 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000)

Presidenta: Doña Julia Serrano Checa.
Presidente suplente: Don Carlos Suso Llamas.
Vocales titulares:

Don Juan Manuel Pérez Company.
Don Fernando Silva Huertas.
Don Sebastián Fernández Amo.
Doña Cristina Rodríguez Orellana.
Don Miguel Alejandro Torres Díaz.

Don Andrés Cubero Serrano.
Doña M.^a José Marañón Lizana.
Don Manuel Adame Barrios.

Vocales suplentes:

Doña Angeles López Pardo.
Doña Rosa Quintans Fraile.
Doña Pilar Romero Muñoz.
Doña Carmen Marfin Lillo.
Don Fernando Bretón Bresnier.
Doña Carmen Ojeda Verdugo.
Don Juan Carlos Cabello Cabrera.
Don Vicente de Diego Serrano.

Ver Anexo 2 en páginas 15.048 y 15.049 de este mismo número

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Gádor y de Rioja (Almería).

Los Municipios de Gádor y de Rioja, pertenecientes a la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 8 de julio y 5 de agosto de 1999.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18, de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Gádor y de Rioja, pertenecientes a la provincia de Almería.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Gádor: Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Juan Miguel Fernández Jurado, NRP 75201843/35/A3003.
Ayuntamiento de Rioja: Secretaría, clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. (BOJA núm. 129, de 6.11.99).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 129, de 6 de noviembre de 1999, se practican las rectificaciones correspondientes, quedando como se indica a continuación:

En la base séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos, en el punto 1, donde dice: «Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V,...»; debe decir: «Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V,...».

En el Anexo I de la Resolución se llevan a cabo las rectificaciones que se reflejan en el Anexo que se relaciona a continuación.

Se concede un nuevo plazo para presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de noviembre de 1999

Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEG. PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C. ESPECÍFICO RFIDP PTS/M	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
403886	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADMON. PUBLICA	20	X----	307				CORDOBA
Debe decir:														
403886	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A11	ADMON. PUBLICA	20	X----	307		LDO. DERECHO		CORDOBA
(En titulación debe decir "Ldo. Derecho)														

En la misma página 14.323, donde dice:

403910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX-	604	1			CORDOBA
--------	-------------------------	---	---	-------	---	------	----------------	----	-------	-----	---	--	--	---------

Debe decir:

403910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	12	X-XX-	604				CORDOBA
--------	-------------------------	---	---	-------	---	------	----------------	----	-------	-----	--	--	--	---------

(En experiencia donde dice "1", no debe decir nada)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante libre designación.

Existiendo en esta Universidad las vacantes relacionadas en el Anexo I, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión, por el procedimiento de libre designación las vacantes establecidas en el Anexo I, señalándose que podrán tomar parte en la misma los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los Grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, con funciones de Administración General, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

Segundo. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Tercero. Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por la Unidad de Personal de su destino, con especificación del nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando.

Quinto. A las citadas solicitudes deberán acompañar curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

Sexto. Los puestos objeto de la presente convocatoria podrán ser declarados desiertos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de octubre de 1999.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO II

Convocatoria de libre designación convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 18 de octubre de 1999

Solicitud de participación en la convocatoria de libre designación que formula

Don/doña
 DNI Domicilio
 Teléfono Localidad Provincia
 C.P. Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado Consolidado

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

NUM. ORDEN DENOMINACION DEL PUESTO

En a de de 199..
 (Firma del interesado)

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz

ANEXO I

Ord.: 1.
 Denominación: Secretario/a Equipo Rectoral.
 Grupo: C/D.
 Nivel: 18.
 C. Esp.: 578.
 Localidad: Cádiz.

Ord.: 2.
 Denominación: Secretario/a Equipo Rectoral.
 Grupo: C/D.
 Nivel: 18.
 C. Esp.: 578.
 Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal

Funcionario de Administración y Servicios. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará, en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.
- Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.
- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia: En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria: En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo: En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo 1.º como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido, se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de octubre de 1999.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 18 de octubre de 1999

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula don/doña
 DNI Domicilio
 Teléfono Localidad Provincia
 C.P. Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado Consolidado

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y, al efecto, acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

NUM. ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO
En a de de 199..	
(Firma del interesado)	

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de octubre de 1999

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Don Antonio Vadillo Iglesias, Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, con nivel de complemento de destino 26.

Vocal: Don Servando Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio de Gestión de Alumnos, con nivel de complemento de destino 26.

Vocal: Don Antonio Burguillos Lora, con nivel de complemento de destino 16, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal: Doña Pilar Calero Bohórquez, con nivel de complemento de destino 16, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Jefe de Servicio de Personal, con nivel de complemento de destino 26.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

ORD.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	C.ESP.	LOCALIDAD
1	Jefe/a G. Relaciones Internacionales (*)	C/D	16	482	CADIZ
2	Jefe/a G. Biblioteca Central	C/D	16	482	CADIZ
3	Aux.Admtvo.Dpto. Hª Moderna	C/D	16	530	CADIZ
4	Aux.Admtvo.Dpto.Org.de Empresas	C/D	16	482	CADIZ
5	Aux.Admtvo.Bib.Filosofía y Letras (*)	D	14	469	CADIZ
6	Aux.Servicio Personal	D	14	450	CADIZ
7	Aux.Admtvo. Sec./Admón. Fac.Cc.Empresariales	D	14	450	CADIZ
8	Aux.Servicio AA.EE. (*)	D	14	450	CADIZ
9	Aux.Admtvo.Sec./Admón.E.U.Cc.Salud	D	14	450	ALGECIRAS
10	Aux.Extensión Universitaria (*)	D	14	450	P.REAL

Las plazas marcadas se cubrirán en caso de que queden definitivamente vacantes tras la resolución del presente Concurso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretario, existente en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) en clase segunda.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretario de esa Corporación, actualmente de clase primera, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1999.

Se fundamenta la expresada solicitud habida cuenta de que el puesto de Vicesecretario tiene encomendadas las funciones de colaboración inmediata al de Secretaría, volviéndose a su clasificación originaria, la de clase segunda, lo que representa un menor coste desde el punto de vista económico para la Corporación.

Vista la petición formulada por el respectivo Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1982, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decre-

to 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo de colaboración existente en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) denominado Vicesecretario, actualmente de clase primera, en clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las reclamaciones presentadas en relación a los listados provisionales de excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, modalidad Protésica y Odontológica, referidos al personal funcionario y no laboral y personal laboral, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 23 de julio de 1999 (BOJA núm. 97, del día 21 de agosto), se hicieron públicos los listados provisionales de excluidos relativos al personal funcionario y no laboral y al personal laboral referidos a la mencionada ayuda.

Segundo. Que a través de la citada Resolución se concedía un plazo hasta el 15 de septiembre para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones, contra el contenido de los listados provisionales, que estimaran pertinentes.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), por la que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de esta Dirección General, de 8 de febrero de 1999, mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio de 1999.

III. Artículo 4.1 del citado Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio, de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral, y del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de Protésica y Odontológica, así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 159/99, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 159/99, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de la Administración General de la Junta de Andalucía de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, código B.2008, publicada en BOJA núm. 8, de 19 de enero de 1999,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 159/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogesur, SA, encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la ciudad de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Sogesur, S.A.», ha sido convocada huelga para los días 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 1999 y para los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 1999 desde las 6,00 horas hasta las 6,00 horas del día siguiente, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, facultad a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Sogesur, S.A.», encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la ciudad de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha ciudad; por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Sogesur, S.A.», encargada del abastecimiento, saneamiento y desalación de agua potable en la ciudad de Almería, convocada para los días 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 1999, y para los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 1999, desde las 6,00 horas hasta las 6,00 horas del día siguiente, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria.
Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O

Areas de trabajo: Areas de Gestión de Clientes, Administración y Personal, y Servicios de Lectura.
Personal en mínimos: 6.

Areas de trabajo: Areas de Distribución.
Personal en mínimos: 12.

Areas de trabajo: Areas de Producción de Agua y Depósitos.
Personal en mínimos: 5.

Areas de trabajo: Area de Saneamiento.
Personal en mínimos: 6.

Areas de trabajo: Areas de Desaladora de Cabo de Gata.
Personal en mínimos: 3.

Areas de trabajo: Areas del Laboratorio.
Personal en mínimos: 1.

ORDEN de 17 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Hispánica de Limpiezas, SA, en su centro de trabajo Universidad Hispanoamericana de La Rábida (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los trabajadores de la empresa Hispánica de Limpiezas, S.A., ha sido convocada huelga desde las 7,00 horas del día 22 de noviembre de 1999, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en su centro de trabajo Universidad Hispanoamericana de La Rábida (Huelva).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Hispánica de Limpiezas, S.A., en su centro de trabajo Universidad Hispanoamericana de La Rábida (Huelva), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el referido centro colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 7,00 horas del día 22 de noviembre de 1999, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Hispánica de Limpiezas, S.A., en su centro de trabajo Universidad Hispanoamericana de La Rábida (Huelva), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Educación y Ciencia de Huelva.

A N E X O

De lunes a viernes: En el turno de mañana, 1 trabajadora a jornada completa y 1 trabajadora a media jornada.
Sábado: 1 trabajadora a jornada completa.

ORDEN de 17 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Multiser del Mediterráneo, SL, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Unitario Andaluz de Trabajadores de Andalucía ha sido convocada huelga en la empresa Multiser del Mediterráneo, S.L., de Málaga, desde las 00,00 horas hasta las 24 horas del día 22 de noviembre de 1999, y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Multiser del Mediterráneo, S.L., de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ancianos, dado que por la avanzada edad de los mismos requieren mayores atenciones y cuidados, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Multiser del Mediterráneo, S.L., de Málaga, desde las 00,00 horas hasta las 24 horas del día 22 de noviembre de 1999, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Asuntos Sociales de Málaga.

A N E X O

En los Departamentos de Restauración y Bienestar Social, se mantendrá el turno correspondiente a las horas en que se va a celebrar la huelga.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2222/99 y 2429/99, interpuestos por la Asociación de Profesores Médicos con plaza asistencial vinculada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y por don Adolfo Quesada Muñoz, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada se ha interpuesto por la Asociación de Profesores Médicos con plaza asistencial vinculada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada recurso contencioso-administrativo núm. 2222/99 (Sección 1.ª/12), y por don Adolfo Quesada Muñoz, recurso contencioso-administrativo núm. 2429/99 (Sección 1.ª/12), contra la Resolución de 7 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (BOJA núm. 80, de 13 de julio de 1999), por la que se da publicidad al Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada para la utilización de las instituciones sanitarias en la Investigación y la Docencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos núms. 2222/99 y 2429/99.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª/12) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de

nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 27 de octubre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 74/99, interpuesto por don Rafael Muñoz Campos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En fecha 28 de octubre de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 74/99, INTERPUESTO POR DON RAFAEL MUÑOZ CAMPOS

Por el Juzgado núm. Cuatro de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 74/99, interpuesto por don Rafael Muñoz Campos contra la Resolución 30/99, de 17 de mayo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición del Grupo de Administrativos de Función Administrativa en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de octubre de 1999. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el próximo día 16 de diciembre de 1999 a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 74/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, apercibiéndoles de que si se personaran con posterioridad, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/99, interpuesto por doña Ana Sáez-Benito Godino ante el Juzgado de lo Contencioso núm. Dos de Cádiz.

En fecha 28 de octubre de 1999 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 61/99, INTERPUESTO POR DOÑA ANA SAEZ-BENITO GODINO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 61/99, interpuesto por doña Ana Sáez-Benito Godino contra la Resolución de 19 de mayo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Análisis Clínicos y Microbiología de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 28 de octubre de 1999. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el próximo día 10 de noviembre de 1999 a las 10,30 horas.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 61/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante este Juzgado en legal forma.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas, de Almería, para la tramitación del expediente de concesión de dominio público para la explotación del Servicio de Cafetería en el mismo.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá

de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería, solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar concesión de dominio público para la explotación del Servicio de Cafetería en la existente en dicho Hospital.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Torrecárdenas (Almería) competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la explotación del Servicio de Cafetería en la ya existente en el mismo.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria o borrador del Pliego que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Vega del Guadalete para un Instituto de Educación Secundaria de La Barca de la Florida (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Berlanguilla, s/n, de La Barca de la Florida (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Vega del Guadalete» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Vega del Guadalete» para el Instituto de Educación Secundaria de La Barca de la Florida (Cádiz), con código núm. 11700482, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva del funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Angel de la Guarda, de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ramírez Palma, en su calidad de Director-Gerente de «Afanas de San Fernando», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Angel de la Guarda», con domicilio en C/ Juan Sebastián de Elcano, núm. 35, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro «Angel de la Guarda», con código 11603610, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Educación Básica Especial para 24 puestos escolares por Orden de 16 de enero de 1997.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Afanas de San Fernando».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Básica Especial para 36 puestos escolares al Centro privado «Angel de la Guarda», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: Angel de la Guarda.
Código de Centro: 11603610.
Domicilio: C/ Juan Sebastián de Elcano, núm. 35.
Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Titular: Afanas de San Fernando.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Básica Especial para 60 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de octubre de 1999, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia, sobre variación de la composición jurídica de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Modificar la composición jurídica de los Centros públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando establecida en los términos recogidos en el mismo.

Artículo segundo. La composición jurídica de dichos Centros tendrá efectos jurídicos y administrativos del inicio del curso escolar 1999/2000.

Disposición final primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Ordenación Educativa al desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO: ALBANCHEZ
 LOCALIDAD: ALBANCHEZ
 CODIGO DE CENTRO: 04601981
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL
 FILABRES
 DOMICILIO: ALMERIA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 7 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA

MUNICIPIO: ALMERIA
 LOCALIDAD: ALMERIA
 CODIGO DE CENTRO: 04001308
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 EL PUCHE
 DOMICILIO: AVDA.MARE NOSTRUM,56
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 13 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ALMERIA
 LOCALIDAD: ALOLIAN (EL)
 CODIGO DE CENTRO: 04001321
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SAN BERNARDO
 DOMICILIO: CARRETERA DE NIJAR, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 19 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ALMERIA
 LOCALIDAD: ALOLIAN (EL)
 CODIGO DE CENTRO: 04005612
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SAN VICENTE
 DOMICILIO: BARRIO SAN VICENTE S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 7 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ALMERIA

LOCALIDAD: CAÑADA DE SAN URBANO (LA)
 CODIGO DE CENTRO: 04004498
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 FERRER GUARDIA
 DOMICILIO: LLANOS DE LA CAÑADA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 17 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: CARBONERAS
 LOCALIDAD: LLANO DE DON ANTONIO (EL)
 CODIGO DE CENTRO: 04601890
 NOMBRE: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
 DOMICILIO: EL LLANO DE DON ANTONIO, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. LLANO DE DON ANTONIO

MUNICIPIO: CUEVAS DEL ALMANZORA
 LOCALIDAD: GUAZAMARA
 CODIGO DE CENTRO: 04005090
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 NTRA.SRA.DEL ROSARIO
 DOMICILIO: C/CUESTA MARQUINA, 33
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 5 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA

MUNICIPIO: GADOR
 LOCALIDAD: GADOR
 CODIGO DE CENTRO: 04002593
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SOLEDAD ALONSO DRYSDALE
 DOMICILIO: LA PAZ 11
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: PECHINA
 LOCALIDAD: PECHINA
 CODIGO DE CENTRO: 04003512
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 JUAN SAEZ MIRON
 DOMICILIO: CUATRO OLIVOS, 22

REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ROQUETAS DE MAR
 LOCALIDAD: AGUADULCE
 CODIGO DE CENTRO: 04003706
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 TRINIDAD MARTINEZ
 DOMICILIO: ARIZONA S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 10 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: SORBAS
 LOCALIDAD: SORBAS
 CODIGO DE CENTRO: 04602225
 NOMBRE: COLEGIO PUBLICO RURAL
 LUSOR
 DOMICILIO: LAS CRUCES S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 4 UNIDADES DE PRIMARIA

MUNICIPIO: VICAR
 LOCALIDAD: PUEBLA DE VICAR
 CODIGO DE CENTRO: 04004553
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 VIRGEN DE LA PAZ
 DOMICILIO: ESCUELAS S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 18 UNIDADES DE PRIMARIA
 6 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: EJIDO (EL)
 LOCALIDAD: EJIDO (EL)
 CODIGO DE CENTRO: 04005715
 NOMBRE: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
 GLORIA FUERTES
 DOMICILIO: C/ PARIS, 13 (BDA. SANTO DOMINGO)
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR

COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 MUNICIPIO: MOJONERA (LA)
 LOCALIDAD: LA VENTA DEL VISO
 CODIGO DE CENTRO: 04601634
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 LA VENTA DEL VISO
 DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 8 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO DE CENTRO: 11002201
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 ISABEL LA CATOLICA
 DOMICILIO: JARDINES, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO DE CENTRO: 11006747
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 AL-ANDALUS (FUND.LEOZ)
 DOMICILIO: CAMINO LA SOLEDAD S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 3 UNIDADES DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 30 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: CHICLANA DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA
 CODIGO DE CENTRO: 11006917
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 LA ATLANTIDA
 DOMICILIO: SOLFEO S/N.-CRTA.FUENTE AMARGA.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 16 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: PRADO DEL REY
 LOCALIDAD: PRADO DEL REY
 CODIGO DE CENTRO: 11004118
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 GENERALISIMO FRANCO
 DOMICILIO: C/ GUTIERREZ PINERES, 5/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 15 UNIDADES DE PRIMARIA
 4 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

OTROS CAMBIOS: N.DENOM. PABLO DE OLAVIDE

MUNICIPIO: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
 LOCALIDAD: PUERTO DE SANTA MARIA (EL)

CODIGO DE CENTRO: 11004192
 NOMBRE: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
 EL VAPORCITO
 DOMICILIO: DURANGO,44
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR

MUNICIPIO: PUERTO REAL
 LOCALIDAD: BARRIADA DE JARANA
 CODIGO DE CENTRO: 11004571
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 JARANA
 DOMICILIO: BARRIO DE JARANA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 1 UNIDAD DE PRIMARIA

MUNICIPIO: PUERTO REAL
 LOCALIDAD: BARRIADA DE JARANA
 CODIGO DE CENTRO: 11004581
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 EL MARQUESADO
 DOMICILIO: CARRETERA DEL MARQUESADO, KM.6
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 1 UNIDAD DE PRIMARIA

MUNICIPIO: PUERTO REAL
 LOCALIDAD: PUERTO REAL
 CODIGO DE CENTRO: 11004660
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 REYES CATOLICOS
 DOMICILIO: HUERTA LA MEDIANA, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 11 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
16 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: BENALUP-CASAS VIEJAS
LOCALIDAD: BENALUP-CASAS VIEJAS
CODIGO DE CENTRO: 11003953
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
PADRE MURIEL
DOMICILIO: C/ NUEVA, 58
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
16 UNIDADES DE PRIMARIA
6 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: ENGINAREJO DE CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14003216
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 ARACELI BUJALANCE ARCOS
 DOMICILIO: SENECA,5
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 3 UNIDADES DE PRIMARIA

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: VILLARRUBIA
 CODIGO DE CENTRO: 14600899
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 DOMICILIO: C/ EL VEREDON DE LOS FRAILES
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. LA PAZ

MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO DE CENTRO: 14004622
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 VIRGEN DEL VALLE
 DOMICILIO: C/ CORAZON DE JESUS, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 4 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 2 UNIDADES DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: LUCENA
 LOCALIDAD: LUCENA
 CODIGO DE CENTRO: 14007261
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 EL PRADO
 DOMICILIO: AVDA.BLAS INFANTE S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 18 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: MONTURQUE
 LOCALIDAD: LLANOS (LOS)

MUNICIPIO: ADAMUZ
 LOCALIDAD: ALGALLARIN
 CODIGO DE CENTRO: 14000069
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 FRAY ALBINO
 DOMICILIO: FRAY ALBINO, 2
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 3 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: BELMEZ
 LOCALIDAD: BELMEZ
 CODIGO DE CENTRO: 14000550
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS
 DOMICILIO: C/ COVADONGA, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CERRO MURIANO
 CODIGO DE CENTRO: 14001441
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 DOMICILIO: ACERA STA.BARBARA,17
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 7 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. SANTA BARBARA

MUNICIPIO: CORDOBA
 LOCALIDAD: CORDOBA
 CODIGO DE CENTRO: 14600759
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 DOMICILIO: PREVISION 18.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 9 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 2 UNIDADES DE APOYO INTEGRAC. A.L.
 OTROS CAMBIOS: N.DENOM. CIUDAD JARDIN

CODIGO DE CENTRO: 14005043
NOMBRE: COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA
DOMICILIO: EXIRARRADIO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
OTROS CAMBIOS: N.DENOM. SANTO CRISTO

MUNICIPIO: PALMA DEL RIO
LOCALIDAD: PALMA DEL RIO
CODIGO DE CENTRO: 14600668
NOMBRE: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
DOMICILIO: DUQUE Y FLORES S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
OTROS CAMBIOS: N.DENOM. VICENTE NACARINO

MUNICIPIO: VILLAFRANCA DE CORDOBA
LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14006667
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
TERESA COMINO
DOMICILIO: EXTRAMUROS,S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
14 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA
 LOCALIDAD: ALHAMA DE GRANADA
 CODIGO DE CENTRO: 18000362
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 CONDE DE TENDILLAS
 DOMICILIO: C/ COMDE DE TENDILLA
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA
 LOCALIDAD: ALHAMA DE GRANADA
 CODIGO DE CENTRO: 18000374
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 CERVANTES
 DOMICILIO: C/ CUBA, 37.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 4 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: ILLORA
 LOCALIDAD: ALOMARTES
 CODIGO DE CENTRO: 18005271
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 NTRA.SRA.DE LOS DOLORES
 DOMICILIO: CRTA.DE ILLORA S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 7 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.

MUNICIPIO: LACHAR
 LOCALIDAD: LACHAR
 CODIGO DE CENTRO: 18005608
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 FRANCISCA HURTADO
 DOMICILIO: NUEVA S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.

MUNICIPIO: PADUL
 LOCALIDAD: PADUL
 CODIGO DE CENTRO: 18007401
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SAN SEBASTIAN
 DOMICILIO: ESCUELAS, S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO: HUELVA
 LOCALIDAD: HUELVA
 CODIGO DE CENTRO: 21001399
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 DOCE DE OCTUBRE
 DOMICILIO: POLIG. DE SAN SEBASTIAN, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 4 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ISLA-CRISTINA
 LOCALIDAD: ISLA CRISTINA
 CODIGO DE CENTRO: 21003530
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SEBASTIAN URBANO VAZQUEZ
 DOMICILIO: ALCALDE EMILIANO CABOT S/N
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 13 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: JABUGO
 LOCALIDAD: REPILADO (EL)
 CODIGO DE CENTRO: 21002173
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SAN JUAN BAUTISTA
 DOMICILIO: PARALELA A S. JUAN B., S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 6 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA

MUNICIPIO: PALOS DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: PALOS DE LA FRONTERA
 CODIGO DE CENTRO: 21002604
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SAN JORGE
 DOMICILIO: HUELVA, 2.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 15 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: ZUFRE

LOCALIDAD: ZUFRE
 CODIGO DE CENTRO: 21003098
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 (SUTEFIE)
 DOMICILIO: LINARES S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 2 UNIDADES DE PRIMARIA
 2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO: NAVAS DE SAN JUAN
LOCALIDAD: NAVAS DE SAN JUAN
CODIGO DE CENTRO: 23003247
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
DOMICILIO: VIRGEN DE LA ESTRELLA
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 8 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
18 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: TORRES
LOCALIDAD: TORRES
CODIGO DE CENTRO: 23004057
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
DOMICILIO: AZNAITIN
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
6 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: UBEDA
LOCALIDAD: UBEDA
CODIGO DE CENTRO: 23005517
NOMBRE: CENTRO ESPECIFICO DE E. ESPECIAL
ANTONIO MACHADO
DOMICILIO: CRTRA. DE BAEZA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. AUD. LENG.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES EDUC. ESP. PED. TERAP.
2 UNIDADES EDUC. ESP. AUD. LENG.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE P.G.S.

MUNICIPIO: VILLACARRILLO
LOCALIDAD: VILLACARRILLO
CODIGO DE CENTRO: 23005611
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
PINTOR CRISTOBAL RUIZ
DOMICILIO: PROLONG. SANTA ISABEL S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
7 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LA REINA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA REINA

MUNICIPIO: ARJONILLA
LOCALIDAD: ARJONILLA
CODIGO DE CENTRO: 23000726
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
DOMICILIO: GARCIA MORENTE
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
17 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: JAEN
LOCALIDAD: JAEN
CODIGO DE CENTRO: 23002164
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
RUIZ JIMENEZ
DOMICILIO: MOLINO CONDESA, S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
4 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED. TERAP.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: JAEN
LOCALIDAD: JAEN
CODIGO DE CENTRO: 23002255
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
ALMADEN
DOMICILIO: VIRGEN DELA CABEZA, 1
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
12 UNIDADES DE PRIMARIA

MUNICIPIO: JIMENA
LOCALIDAD: JIMENA
CODIGO DE CENTRO: 23002516
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
DOMICILIO: SAN SEBASTIAN S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
7 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: NAVAS DE SAN JUAN

CODIGO DE CENTRO: 23004562
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 SANTA POTENCIANA
 DOMICILIO: SAN MARCOS, S/N.
 REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
 COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: BEDMAR Y GARCIEZ
 LOCALIDAD: BEDMAR
 CODIGO DE CENTRO: 23001056
 NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
 VIRGEN DE CUADROS
 DOMICILIO: CL. ALEJANDRO LUCINI, 18
 REGIMEN DE PROVISION: ESPECIAL, DP.:
 CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
 12 UNIDADES DE PRIMARIA
 1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
 1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO: ALHAURIN DE LA TORRE
LOCALIDAD: ALHAURIN DE LA TORRE
CODIGO DE CENTRO: 29000293
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
LOS MANANTIALES
DOMICILIO: URB. LOS MANANTIALES, S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 2 UNIDADES DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
16 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ANTEQUERA
LOCALIDAD: ANTEQUERA
CODIGO DE CENTRO: 29000891
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
LEON MOTTA
DOMICILIO: AVDA. ESTACION, S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
12 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED. TERAP.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: ANTEQUERA
LOCALIDAD: ANTEQUERA
CODIGO DE CENTRO: 29000967
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
INFANTE DON FERNANDO
DOMICILIO: RODRIGO DE NARVAEZ S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 9 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
18 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: BENALMADENA
LOCALIDAD: ARROYO DE LA MIEL
CODIGO DE CENTRO: 29010109
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
POETA SALVADOR RUEDA
DOMICILIO: AVDA. LAS PALMERAS, S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
20 UNIDADES DE PRIMARIA
7 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: HUMILLADERO
LOCALIDAD: HUMILLADERO
CODIGO DE CENTRO: 29003130
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
NTRA. SRA. DEL ROSARIO
DOMICILIO: C/ TRAVESIA HERM. FERNANDEZ DE LA FUENTE, 6
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 12 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: IGUALEJA
LOCALIDAD: IGUALEJA
CODIGO DE CENTRO: 29003142
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
SANTA ROSA DE LIMA
DOMICILIO: C/ GENAL, S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
3 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: MALAGA
LOCALIDAD: CHURRIANA
CODIGO DE CENTRO: 29003403
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
MANUEL FERNANDEZ
DOMICILIO: LA CAROLINA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 17 UNIDADES DE PRIMARIA
6 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
2 UNIDADES DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: MIJAS
LOCALIDAD: MIJAS
CODIGO DE CENTRO: 29007019
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
SAN SEBASTIAN
DOMICILIO: AVDA. MEJICO, S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
14 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: RONDA
LOCALIDAD: CIMADA (LA)
CODIGO DE CENTRO: 29007664
NOMBRE: COLEGIO DE EDUCACION PRIMARIA
SAN RAFAEL
DOMICILIO: BDA.LA CIMADA,S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
SUPRESIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 1 UNIDAD DE PRIMARIA

MUNICIPIO: VELEZ-MALAGA
LOCALIDAD: CALETA DE VELEZ
CODIGO DE CENTRO: 29008437
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
MAESTRO GENARO RINCON
DOMICILIO: URB.CALETA DEL MEDITERRANEO,S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 5 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
12 UNIDADES DE PRIMARIA
3 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: TORREMOLINOS
LOCALIDAD: TORREMOLINOS
CODIGO DE CENTRO: 29602608
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
EL PINILLO
DOMICILIO: C/ PERIODISTA FEDERICO ALBA, 23
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
6 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 10 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO: ALCALA DEL RIO
LOCALIDAD: ESQUIVEL
CODIGO DE CENTRO: 41000375
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
NTRA.SRA.DEL CARMEN
DOMICILIO: IGLESIA S/N
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 2 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
5 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: CAMPANA (LA)
LOCALIDAD: CAMPANA (LA)
CODIGO DE CENTRO: 41000910
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
BERNARDO BARCO
DOMICILIO: AVDA. FUENTES DE ANDALUCIA,S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
18 UNIDADES DE PRIMARIA
5 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD EDUCAC. ESP. PED.TERAP.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: ESPARTINAS
LOCALIDAD: ESPARTINAS
CODIGO DE CENTRO: 41001951
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
JOAQUIN BENJUMEA BURIN
DOMICILIO: C/ MAESTRO CURRO INIGO, 16
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 3 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
13 UNIDADES DE PRIMARIA
4 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: HERRERA
LOCALIDAD: HERRERA
CODIGO DE CENTRO: 41002256
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
NTRA.SRA.DE LOS DOLORES
DOMICILIO: JUAN XXIII, 1
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE PRIMARIA
COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
23 UNIDADES DE PRIMARIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. A.L.

MUNICIPIO: RINCONADA (LA)
LOCALIDAD: SAN JOSE DE LA RINCONADA
CODIGO DE CENTRO: 41003731
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
LA PAZ
DOMICILIO: PL.AZORIN,S/N.
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
15 UNIDADES DE PRIMARIA
2 UNIDADES DE APOYO INTEGR. P.T.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41004605
NOMBRE: COLEGIO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA
PABLO VI
DOMICILIO: LA REVOLTOSA 1 - BDA.JUAN XXIII
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE ED. SEC. OBLIGATORIA
COMPOSICION RESULTANTE: 4 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR
18 UNIDADES DE PRIMARIA
7 UNIDADES ED. SEC. OBLIGATORIA
1 UNIDAD DE APOYO INTEGRAC. P.T.

MUNICIPIO: SEVILLA
LOCALIDAD: SEVILLA
CODIGO DE CENTRO: 41009184
NOMBRE: ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL
JULIO CESAR
DOMICILIO: ESPARTEROS S/N - PINO MONTANO
REGIMEN DE PROVISION: ORDINARIO
CREACIONES: 1 UNIDAD DE INFANTIL/PREESCOLAR
COMPOSICION RESULTANTE: 7 UNIDADES INFANTIL/PREESCOLAR

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional y de interés público, instrumentadas mediante convenios de colaboración, que han sido concedidas en el tercer trimestre de 1999.

Subvención excepcional concedida:

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Cuantía de la subvención: 3.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.18.00.03.00.441.00.42 A.7.

Finalidad de la subvención: Desarrollo de un proyecto de investigación para la elaboración de un modelo de evaluación de la calidad de los centros escolares.

Sevilla, 22 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, convocados por Resolución que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por las respectivas Comisiones Provinciales, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical, celebrados en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

Segundo. Los profesores relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Educación Musical, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION MUSICAL. AÑOS 1998/99

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: CÁDIZ

Apellidos y nombre		DNI
DOMÍNGUEZ PFRALIAS	EDUARDA	31612791
GARCÍA MUÑOZ	CONSOLACIÓN	50298926L
GONZÁLEZ BIEDMA	ANTONIO	25923659Z
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MIGUEL	25557382
GUERRERO BAIDE	MANUELA	31642204
MARCHANTE HIDALGO	PAULA	5888121
MARTÍN ACEDO	Mª CARMEN	50934503
MARTÍNEZ ROMINGUERA	JUAN RAMÓN	45058853J
MUÑOZ LUGO	FRANCISCO	27856433
PÉREZ LAO	JUAN ANTONIO	24108263
PINEDA TORREJÓN	VICTORIANO	31632678L
RAMÍREZ MÉNDEZ	PABLO	45264941
REYES GARCÍA	JUAN ANTONIO	26201461E
ROMÁN GATÓN	JULIO	31604694
TENORIO PEREIRA	MANUEL	31627446P

Provincia: HUELVA

Apellidos y nombre		DNI
AZUELA CARRASCO, ESPERANZA		75.530.624
BARROSO RODRÍGUEZ, FLORENTINO		8.683.394
BLANCO DOMINGUEZ, Mª TERESA		29.722.203
CASTILLA ROMERO, PILAR		29.699.225
FERNANDEZ MARTÍN, Mª VICTORIA		29.776.204
FERRERA RAMIREZ, JOSÉ		29.714.849
GALLARDO IGLESIAS, ALEGRÍA		29.752.337
GONZÁLEZ GARCÍA, Mª ISABEL		29.758.699
MACÍAS ACOSTA, EUGENIO MANUEL		27.277.796
MANTELL RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ		75.568.449
MERINO ORTA, CARMEN Mª		29.477.401
MUÑOZ REDONDO, Mª FRANCISCA		29.743.385
QUILFES SANCHEZ, ROSARIO		28.519.875
SANTAELLA DOMINGUEZ, MERCEDES		30.471.836
TELLO DIAZ, JULIO		75.537.569

Provincia: SEVILLA

Apellidos y nombre		DNI
AGUSTÍN CEBELLÍN	MARÍA ÁNGELES	70858462
ALCANTARA BONILLA	JOSÉ MARÍA	28570222
BAENA GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	28686969
BLANCO TRENADO	FRANCISCO	80088887
CORRIENTE CORDERO	MARÍA ROSA	28473065
DÍEGUEZ SERRANO	MARÍA JOSÉ	28668868
GARCÍA PRIETO	ROSA	28506563
GIL TENORIO	MARÍA TERESA	28529252
HERNÁNDEZ DÍAZ	MARÍA DOLORES	75366179
JARAMILLO MÁRQUEZ	MANUEL	28704846
JULIA MARTÍN	INMACULADA ELVIRA	28861125
LOZANO RAMOS	VICTORIA	28471462
MARTÍN GARRUDO	MANUELA	28892759
MEJÍAS MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	28711533
MONTIEL CHAPARRO	MANUEL	28393286
MURIEL GÓMEZ	MARÍA ESTHER	28699580
NICOLÁS MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	28551320
PAREJA MARTÍN	SUSANA	44256555
PARRAS SOLÍS	LUIS TOMÁS	26737633
PEÑA REBOLLO	FRANCISCO MANUEL	28851166
PERAL AGUILAR	MARÍA JESÚS DEL	02526507
PÉREZ BENÍTEZ	LUTGARDO	28550495
PÉREZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ	28425954
PRETTEL LÓPEZ	MARÍA TERESA	23778169
RUANO ALMEIDA	DIANA MARÍA	77586489
YAÑEZ RODRÍGUEZ	INMACULADA	28688371

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, convocados por Resolución que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por las respectivas Comisiones Provinciales, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Infantil, celebrados en las provincias de Cádiz y Huelva.

Segundo. Los profesores relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil, para los que se requiera la especialización en Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION INFANTIL. AÑOS 1998/99

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: CÁDIZ		DNI
Apellidos y nombre		
ARMENTA JIMENEZ	M ^o DEL PILAR	31833147
BORRERO ORTIZ	ROSA MARIA	45061665
CABEZAS CHAMORRO	ROSA M ^o	31245687
CANTO REZA	M ^o DEL CARMEN	31797976
DELGADO GIL	M ^o JOSE	32026545
DELGADO UMBRÍA	M ^o DEL PILAR	25554590
ESQUITINO BENÍTEZ	JUANA M ^o	31840424
FEERNÁNDEZ CABRERA	GRACIA	24100271
GAGO GONZÁLEZ	MARÍA ANTONIA	31645639
GARCÍA MERALLO	M ^o JESÚS	10018989
GARCÍA SAAVEDRA MUÑOZ	VICENTA	70639661
MATA ARRABAL	M ^o DEL CARMEN	25081964
MORENO CAMPOS	M ^o DEL CARMEN	32027756
MORENO ROMERO	M ^o DEL CARMEN	35577112
MUÑOZ CARRIÓN	INMACULADA	24896593
NAVARRETE MORALES	M ^o ALMÚDENA	29080411
RIBERA GÓMEZ	ANA ELENA	32026123
SÁNCHEZ MARTÍN	M ^o ENCARNACIÓN	09256198

SANMARTÍN MESA	SALVADOR	30424759
TRAVERSO VÁZQUEZ	ALICIA	32026525

Provincia: **HUELVA**

Apellidos y nombre		DNI
CFRDÁ DELGADO, MERCEDES		28.583.241
GRANDAL GALLEGO, CONSUELO		29.764.492
LAZARO RAMOS, PURIFICACIÓN		76.241.976
MARQUEZ FERNÁNDEZ, ROSA M ^o		29.758.418
MARTÍN AMADO, EDURNE		29.766.549
MORO VALERO, DOMINGA C.		29.751.643
MUÑOZ GARCÍA, MANUEL		29.733.591
ROMERO GONZÁLEZ, AGUEDA		28.907.706
SÁNCHEZ DE LAS HERAS, ANA M ^o		28.585.296
SÁNCHEZ MORA, MANUELA		44.218.932
TORO BONILLA, M ^o DEL CARMEN		30.424.627
TOVAR LEÓN, MANUELA		28.862.514

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Física, convocados por Resolución que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución de 16 de octubre de 1998, por la que se convocan Cursos de Especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros, y vista la documentación presentada por las respectivas Comisiones Provinciales, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. De conformidad con el Acta final, hacer públicas, según Anexo, las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Física celebrados en la provincia de Córdoba.

Segundo. Los profesores relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Primaria para los que se requiera la especialización en Educación Física, según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA. AÑOS 1998/99

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Provincia: **CÓRDOBA**

Apellidos y nombre		DNI
ATENCIANO NÚÑEZ, LOURDES		44350214
CRUZ QUILES, JOAQUÍN		30474837

DÍEZ CÁCERES, EVA MARÍA	30541940
GUTIÉRREZ CEBALLOS, ANA MARÍA	30457210
JIMÉNEZ CASTRO, RAFAEL	30442533
MAQUEDA ESTEPA, JOSÉ MANUEL	30521284
PÉREZ-ARANDA CASAS, EUGENIO	80116273
QUERO CANTERO, ANTONIO	30466980
REYES CASTRO, VICTORIA	30462319
SÁNCHEZ CORRAL, JESÚS	70955927
SOLANO GALÁN, DOLORES	30063534
VILLALOBOS BARBUÑO, MARÍA LOURDES	30423690

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 178/99, interpuesto por don Juan Rull Andújar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Juan Rull Andújar recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 178/99 contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 22.7.99 relativo al proceso de escolarización en 1.º de Primaria para el curso 1999/2000 del Colegio Concertado «La Presentación de Nuestra Señora», de Málaga, así como contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de febrero de 1999 sobre escolarización y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados a excepción de los universitarios.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 178/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Alcazar Gutiérrez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la composición de la Mesa del servicio de comedor escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de comedores escolares para esta provincia.

Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Jefa de la Sección de la que depende el servicio de comedor escolar.

La Jefa del Negociado del que depende el servicio de comedor escolar, que actuará como Secretaria.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.

La creación de la Consejería de Medio Ambiente conllevó la reunificación, en el seno de la Junta de Andalucía, de las competencias forestales y medioambientales, antes compartidas por la Agencia de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca.

Esta reunificación trajo consigo la adscripción a la nueva Consejería de una serie de puestos de trabajo, entre los que se encontraban, entre otros, los colectivos de Subinspectores, Encargados de Comarca, Encargados de Zona, Agentes de Vigilancia, Agentes Forestales, Agentes de Medio Ambiente, Auxiliares Técnicos de Medio Ambiente, etc.

Todos estos colectivos tenían como denominador común el prestar un servicio dirigido fundamentalmente a tareas de inspección, control y vigilancia en materia medioambiental.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de enero de 1998 se estableció por primera vez para el colectivo de «Agentes de Medio Ambiente» un régimen de jornada de trabajo y de horario especial al objeto de asegurar la ininterrumpida prestación del servicio público encomendado, previéndose en su Disposición Transitoria Única un régimen de jornada laboral transitorio que desaparecería paulatinamente conforme se fuese produciendo, con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la adaptación retributiva percibida por este colectivo por su participación en labores de extinción de incendios forestales.

Concluida la elaboración de una nueva RPT, la presente Orden supone un avance importante en la regulación de la jornada laboral del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, por contemplar de forma integrada y unitaria la jornada y horario para la prestación de todas sus funciones, refundiendo la doble regulación hasta ahora existente dependiendo si nos encontrábamos o no en período Infoca. Esta regulación unitaria supone la derogación de la Orden de 19 de enero de 1998, así como de la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 19 de mayo de 1999, en todo lo relativo a jornadas de este colectivo, que modificó el Anexo I del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecían normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de junio de 1996, previa negociación con las Organizaciones Sindicales y emitido el correspondiente informe de la Secretaría General para la Administración Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

La presente jornada será de aplicación al personal adscrito a los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad

Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente.

Artículo 2. Duración.

1. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, computables mensualmente, y estará comprendida entre las 8 y las 22 horas, todos los días del año, con objeto de poder prestar eficazmente el servicio público encomendado.

2. La jornada diaria ordinaria será de 7 horas. De lunes a viernes, el horario de mañana comenzará a las 8 horas y el de tarde a las 15 horas. Para los fines de semana se podrán aplicar horarios especiales, exceptuando el período comprendido entre el día 1 de mayo y el 30 de septiembre.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Decreto 349/96, de 16 de julio, se podrá realizar en cualquier caso una pausa de 20 minutos, que se computará como trabajo efectivo.

4. Con independencia de la duración de la jornada establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden y perteneciente al Grupo C, se adscribirán a sus puestos de trabajo con disponibilidad absoluta entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente para atender tareas de extinción de incendios forestales.

5. La disponibilidad se activará conforme a los cuadrantes de trabajo específicos que, previa negociación con los representantes de los trabajadores, se elaboren al efecto para el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, con un máximo de 30 días por Agente, incluidos los fines de semana. El personal en disponibilidad efectuará su jornada ordinaria en horario de tarde.

6. Cuando se requiera la presencia efectiva en un incendio del personal en situación de disponibilidad, el tiempo de trabajo dará lugar a las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.

7. El resto del personal funcionario integrado en estos colectivos a los que se le encomienden trabajos de extinción de incendios forestales y no pertenezcan al Grupo C, tendrán derecho al abono de una gratificación máxima de 255.000 pesetas anuales, actualizable anualmente, siendo las condiciones de disponibilidad iguales a las establecidas en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no participe en trabajos de extinción de incendios forestales no efectuarán jornada de tarde en el período de 1 de junio al 15 de octubre.

8. Con independencia de lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, el personal funcionario adscrito durante el Plan Infoca a los puestos de Jefe de Brigada percibirá una gratificación adicional máxima de 150.000 pesetas anuales.

Artículo 3. Descanso semanal.

1. El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos, que coincidirá mensualmente, como mínimo, con dos fines de semana, garantizándose que no se trabajará dos fines de semana consecutivos.

2. Cuando el descanso semanal coincida con días laborables podrá acumularse al siguiente fin de semana libre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

3. A lo largo del año, como máximo, se incluirán como laborales 13 fines de semana. Igualmente, tendrán la consideración de laborables 2 días de los 16 días inhábiles (14 festivos más los días 24 y 31 de diciembre) de cada año.

Artículo 4. Horarios.

1. El cuadrante horario será elaborado, con carácter mensual, por cada Delegación Provincial, oídos los representantes

sindicales, antes de su entrega a los interesados, a los que se les comunicará con una antelación mínima de 10 días naturales antes del comienzo del período al que se refiera.

2. Con excepción de los fines de semana y días festivos incluidos como laborables, establecidos en el artículo 3.3 de la presente Orden, el cuadrante especificado en el punto anterior se confeccionará incluyendo un máximo de dos tardes semanales por trabajador, computables mensualmente, salvo que por necesidades del servicio de carácter excepcional y reconocida urgencia, así se requiriese, en cuyo caso se compensarán en el cuadrante del mes siguiente.

3. El cuadrante se confeccionará garantizando un reparto equitativo del horario entre todo el personal de una misma unidad territorial, así como que no se produzcan desviaciones, en cómputo anual, de un +/-20% respecto de la media de las unidades territoriales de una misma provincia.

4. A petición de los interesados, y por causa justificada, el Coordinador Provincial respectivo podrá modificar dicho cuadrante, siempre con el consentimiento escrito del personal afectado, y garantizando en todo momento la prestación del servicio público encomendado.

5. Durante la época estival, Semana Santa, Navidades y Fiestas Locales, incluidos los fines de semana y días festivos correspondientes, la jornada de trabajo se reducirá en la misma proporción que la contemplada para estas épocas en la Orden de 29 de julio de 1996 de la Consejería de Gobernación y Justicia, modificada por la Orden de 16 de julio de 1999 sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Control y supervisión.

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente serán responsables, con respecto al personal que se encuentra bajo su dirección, del cumplimiento de lo establecido en la presente norma, ejerciendo el control y supervisión inmediatos a través del Coordinador Provincial.

Disposición adicional primera. Servicios Extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, en casos de urgencia e inaplazable necesidad para el buen funcionamiento de los servicios, podrán realizarse por los funcionarios servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral aquí establecida.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones por razón del Servicio.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de Medio Ambiente para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

excepto los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 de su artículo segundo, que lo harán a partir del día 1 de enero del año 2000.

Sevilla, 28 de octubre de 1999

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, por la que se aprueban los Pliegos de Condiciones para el otorgamiento de derechos de superficie y venta de suelos titularidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en el Parque Tecnológico de la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Pascual Arbona Rodríguez, Director General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Cargo para el que fue nombrado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de noviembre de 1994, BOJA de 18 de noviembre de 1994, en virtud de las facultades reconocidas por los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Decreto 113/91, desarrolladas por el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, promulgado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes en fecha 31 de julio de 1991, facultades consignadas en la escritura de poder otorgada el día 2 de diciembre de 1994, ante don Antonio Ojeda Escobar con el núm. 4.613 de su protocolo,

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, fueron adscritos a EPSA una serie de suelos en el ámbito de la Isla de la Cartuja en Sevilla. Entre ellos, algunas parcelas concretas fueron transmitidas en pleno dominio a esta Empresa Pública en virtud del Decreto 254/1998, de 10 de diciembre, «Por el que se modifica el régimen patrimonial de determinadas parcelas sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla». En su mayoría dichas parcelas se encuentran incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle del Sector 4 (Zona de Tecnologías Avanzadas) del Plan Especial de la Cartuja y su Entorno.

Segundo. Con fecha 12 de julio de 1999, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se modificó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, estableciendo un régimen de excepcionalidad para la disposición de las parcelas incorporadas al patrimonio de EPSA en virtud del Decreto anteriormente citado. Ello con la finalidad de posibilitar la implantación de actividades científico-tecnológicas, lograr el interés público que supone el mantenimiento del Parque Tecnológico en la Isla de la Cartuja, y posibilitar en su caso el acceso a la propiedad a quienes implantaran actividades en dicho Parque.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 1999 el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación de las «Bases Reguladoras de los actos de disposición sobre los bienes inmuebles adquiridos por EPSA en virtud del Decreto 254/1998». Dichas bases se desarrollarán mediante el correspondiente Pliego de Condiciones que debería acordar la Dirección General de la Empresa, mediante la resolución dictada al efecto.

Cuarto. Redactados por la Dirección Comercial los correspondientes Pliegos de Condiciones, a los que se adjuntan la relación de bienes objeto de los mismos, así como los precios

que deben regir como referencia para cada una de dichas parcelas, y habiendo sido visados los mismos por la Asesoría Jurídica (Exp. 57/99),

HE RESUELTO

Aprobar los Pliegos de Condiciones que se adjuntan a la presente, y que regularán los actos de disposición de los bienes que se incluyen en los Anexos correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Comercial de la Empresa, a la entidad Cartuja 93, S.A., y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Director General, Pascual Arbona Rodríguez.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE SUPERFICIE Y VENTAS DE SUELOS TITULARIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA), EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA ISLA DE LA CARTUJA DE SEVILLA

Primera. El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de derechos de superficies y de venta directa de las parcelas relacionadas en el Anexo I.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado. Dicha solicitud, tras su estudio, información y propuesta, será aceptada, en su caso, por la Dirección General de EPSA -entendiendo por la misma el Director General, el Director General Adjunto o personas en quien deleguen-, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de EPSA y las Bases Reguladoras del presente Pliego.

Segunda. EPSA es una Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y definidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1985, de 5 de mayo, del Patrimonio de esta Comunidad, que actúa sometida a sus propias normas de funcionamiento, según establece el artículo 3.º del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, en relación con el artículo 9 de la Ley del Patrimonio citada y Disposición Adicional Quinta del Reglamento para su aplicación.

Tercera. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los actos previos y el acuerdo de la Dirección General aceptando la implantación, por su condición de actos separables, quedan sometidos a las reglas de Derecho Público, siendo competente para conocer de los mismos la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Cuarta. Podrán efectuar solicitudes aquellas personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad para contratar y obligarse, de acuerdo con la legislación civil vigente.

Quinta. Las solicitudes podrán adoptar, en orden al disfrute y titularidad de la parcela, la modalidad de compra o de derecho de superficie.

Sexta. No se admitirá a un mismo solicitante propuestas distintas sobre la misma parcela, en cuanto al precio o condiciones.

Se entenderá por «mismo solicitante» cuando haya identidad de persona física, o tratándose de persona jurídica cuando formen parte de un Grupo de Sociedades en los términos previstos en el art. 42 del C. de Comercio, y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica.

No se admitirán solicitudes presentadas por personas interpuestas o vinculadas. Se entiende que exista vinculación en los términos previstos en el art. 16.2 de la Ley de Impuesto de Sociedades.

Séptima. EPSA adjudicará aquellas parcelas que, de conformidad con los criterios de interés público establecidos en las Bases Reguladoras, sean procedentes. Las solicitudes no generarán derecho alguno para el solicitante, pudiéndose rechazar la solicitud si se considerase procedente.

Octava. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo II en la sede de Cartuja 93, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Américo Vespucio, núm. 25, Edificio S-3, 1.ª planta, Isla de la Cartuja.

No se admitirán solicitudes presentadas por correo, ni fuera del horario laboral o del lugar indicado.

Las solicitudes deberán indicar necesariamente:

- El nombre del solicitante.
- La parcela donde se ubicará la actividad.
- Resguardo acreditativo de haber presentado la fianza, que consistirá en el 1% del precio de referencia que figura en el Anexo I. Esta cantidad deberá ser ingresada en la cuenta corriente:

Banco Exterior de España: 0104.
Oficina Institucional: 187, C/ Rioja, 26, Sevilla.
Dígito de control: 07.
Número de cuenta: 0309577450.

- Documentos acreditativos de la personalidad y representación del ofertante.
- Proposición económica formulada según modelo que se une como Anexo II, debidamente firmada y fechada, y en la que el comprador acepta como precio máximo el que figura como precio de referencia para la parcela solicitada.
- Memoria justificativa de la actividad a implantar en el Parque, destacando en especial el componente I+D de la misma, así como su aportación y valores añadidos al desarrollo y consolidación del Parque Tecnológico o el interés público que pueda suponer su implantación. Dicha documentación debe ser suficiente al objeto de la autorización de la implantación de actividad por el Consejo de Administración de Cartuja 93, S.A.

Novena. La Mesa de adjudicación se constituirá en la sede central de la Empresa; y estará integrada por un presidente y dos vocales designados por la Dirección General entre el personal de EPSA, uno de los cuales será licenciado en Derecho y actuará como Secretario.

La Mesa en primer lugar calificará los documentos relativos a la personalidad del solicitante, pudiendo requerir su complemento y subsanación si ello fuere necesario, de forma que sólo admitirá aquellas solicitudes que reúnan las condiciones requeridas. Se entregará, asimismo, a la Mesa el resguardo acreditativo de la fianza efectuada.

Dentro del plazo de 3 meses de presentada la solicitud, la Mesa elevará propuesta de desestimación o de adjudicación a la Dirección General, indicando las bonificaciones que a su juicio procedan, remitiendo su informe, la autorización de implantación de actividad del Consejo de Administración de Cartuja 93, S.A. y el informe técnico elaborado al efecto.

La Dirección General procederá a la aceptación o no de la solicitud, y a la determinación de las bonificaciones aplicables.

El acuerdo que estime o deniegue la solicitud, adoptado por el Organismo de Contratación, será notificado al solicitante en un plazo máximo de 15 días desde su adopción.

La fianza se devolverá a los solicitantes cuya solicitud fuere rechazada dentro de los 45 días del acuerdo adoptado por el Organismo de Contratación.

Décima. El precio (excluido IVA) se considerará «cierto a tanto alzado». De dicho precio se deducirán las bonificaciones que procedan de acuerdo con la resolución adoptada por el Organismo de Contratación.

En la compraventa con pago al contado, el pago del precio se efectuará mediante cheque bancario o conformado por Banco o Caja de Ahorros, del que se descontarán las cantidades entregadas en concepto de fianza al presentar la solicitud, y que pasarán a formar parte del precio.

En la compraventa con pago aplazado, el precio será satisfecho en la forma de pago siguiente:

- Hasta el 40% del precio, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la fianza prestada en su día, mediante cheque bancario o conformado, o transferencia bancaria a la cta./cte.:

Banco Exterior de España: 0104.
Oficina Institucional: 187, C/ Rioja, 26, Sevilla.
Dígito de control: 02.
Número de cuenta: 0304900063.

- El 60% restante del precio se abonará en tantos plazos como el solicitante haya propuesto, pero no pudiendo ser el último vencimiento superior a treinta y seis meses contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública.

Las cantidades aplazadas devengarán un interés anual del Míbor más un punto con referencia a 1 año al momento de la Resolución de aceptación por la Dirección General de EPSA, que quedará incorporado de forma prorrateada al importe de las cambiales.

La compradora deberá garantizar el pago del precio aplazado con letras avaladas por Banco o Caja de Ahorros, siendo de su cuenta los gastos originados por la creación, modificación o extinción de las citadas garantías.

En el Derecho de Superficie, el canon (excluido IVA) será el 4% de la cantidad que resulte de minorar el precio de redención con las bonificaciones que correspondan. El pago del primer canon, deducida la fianza, se abonará mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros en el momento de la firma de la escritura pública. El pago del sucesivo canon será satisfecho anualmente y por adelantado, y su cuantía aumentará o disminuirá de forma acumulativa cada año en el mismo porcentaje que el IPC publicado para los meses de enero a diciembre inmediatamente anteriores, garantizándose mediante Condición Resolutoria, siendo de cuenta del superficiario los gastos originados por la creación, modificación y extinción de la misma.

En caso de incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones el comprador, o superficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, incluida la ejecución de la condición resolutoria, en su caso, y sin necesidad de que se le exija judicial o extrajudicialmente el pago, la cantidad aplazada o canon devengarán los correspondientes intereses al 15% anual. Asimismo EPSA, podrá declarar unilateralmente vencidas el resto de las cantidades aplazadas.

Decimoprimer. El adquirente o superficiario se obliga expresamente a destinar la parcela al uso previsto por el planeamiento urbanístico y especificado en la solicitud de implantación presentada, obligándose el adjudicatario a solicitar la licencia municipal de obras e iniciar la construcción de la edificación en el plazo de un año, así como a iniciar la actividad a implantar en el plazo de 3 años, contados, en los dos casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urba-

nística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

Dicha obligación será exigible incluso en posteriores transmisiones, obligándose expresamente el titular al mantenimiento de la actividad, sin que pueda interrumpir la actividad por plazo superior a dos años. Todas las obligaciones recogidas anteriormente se elevan por las partes al carácter de condición resolutoria expresa de compraventa o derecho de superficie conforme al art. 23 de la Ley Hipotecaria.

Decimosegunda. La parte compradora o superficiaria contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar a su cargo la urbanización interior de la parcela.
- b) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.
- c) Pagar cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas recaigan sobre la finca gravada con el derecho de superficie, durante el plazo de vigencia del mismo.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de Condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa y del derecho de superficie conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a EPSA por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 25% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por EPSA del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automáticamente para EPSA, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Decimotercera. En el plazo máximo de 45 días desde la Resolución de adjudicación, se procederá a la formalización del acuerdo en escritura pública para ello se indicará al adjudicatario día, hora y lugar del otorgamiento.

Decimocuarta. En todo momento podrá la superficiaria redimir el derecho de superficie, adquiriendo, por tanto, tras su ejercicio el pleno dominio de la finca, si estuviese al corriente en el pago de los cánones.

El precio de redención será el establecido como precio de referencia en el Anexo I, con los incrementos o disminuciones del IPC que, de forma acumulativa, hayan tenido lugar a partir de su constitución. En cualquier caso el 20% de los importes satisfechos en concepto de canon se descontarán del precio de redención al momento de su ejercicio.

En ningún caso se admitirá la redención parcial del derecho de superficie. Sin embargo, se permite anticipar cantidades a cuenta de la futura redención. En tal supuesto, las cantidades entregadas producirán, desde el momento de la entrega, una reducción proporcional del respectivo canon anual en el mismo porcentaje que representen las cantidades anticipadas respecto al valor del suelo aplicable al tiempo de efectuarlas.

La duración del Derecho de Superficie no podrá ser superior a 50 años.

Decimoquinta. Si el solicitante de compra en firme o el superficiario no compareciera en los plazos señalados en estas Condiciones por causas a él imputables para efectuar el pago

del precio, el primer canon ofertado o la firma de la escritura, se le tendrá por desistido en su solicitud. Perderá la cantidad entregada como fianza, reteniéndola EPSA en concepto de resarcimiento daños e indemnización por perjuicios, tanto en cualquiera de los supuestos anteriores como en el de renuncia del adjudicatario, quedando resuelta cualquier relación contractual entre las partes.

Decimosexta. Todos los gastos de notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la compraventa o constitución de derecho de superficie, y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo del solicitante, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, quedando EPSA facultada para condicionar el otorgamiento de la escritura pública al depósito por el adquirente de las cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

Decimoséptima. Dado el carácter personalísimo del adquirente del pleno dominio o del derecho de superficie, así como el carácter de elemento esencial del contrato que tiene la actividad a desarrollar en el Parque Tecnológico, reconocida por ambas partes, y que ha determinado incluso la fijación y bonificación del precio, las partes acuerdan expresamente, sin que esto suponga limitación a la libre disposición de los bienes o derechos:

1.º La obligación por parte del adjudicatario, y de sus causahabientes, a desarrollar una actividad compatible con lo dispuesto en el planeamiento, y en todo caso con carácter de I + D. Por ello, tanto en supuestos de cambio de actividad, como para segundas o ulteriores transmisiones, el titular del dominio o del d.º de superficie se obligan a solicitar la previa autorización de EPSA, que será necesaria para la efectividad de la transmisión. A tales efectos se notificará fehacientemente a EPSA, antes de los dos meses de la transmisión, el nombre del adquirente, sus circunstancias personales, memoria acreditativa de la actividad que pretende desarrollar, precio de venta y demás condiciones del contrato. EPSA la concederá o denegará en el plazo de 30 días.

2.º La obligación para el caso de segundas o ulteriores transmisiones de fijación, para el suelo, de un precio máximo de venta que no podrá exceder del precio de adquisición o de redención en su caso, actualizado con el IPC que resulte desde el 1 de enero del año 2000 hasta el día fijado para la venta.

Las partes elevan el cumplimiento de las anteriores obligaciones al carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa y del derecho de superficie conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, con independencia de que EPSA exija su cumplimiento o la resolución del contrato, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar a EPSA por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 25% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual hasta la recuperación por EPSA del mismo.

En caso de resolución, el pleno dominio de esta parcela con sus accesiones se recuperará automáticamente para EPSA, quien podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3.º Las partes mediante la presente constituyen en beneficio de EPSA y con carácter gratuito, derecho real de opción de compra del dominio directo de la finca con las siguientes características:

a) Consentimiento expreso de ambas partes para su acceso al Registro.

b) La presente opción será ejercitable por EPSA en caso de que no se obtenga la autorización a que se refiere el núm. 1.º anterior, y queda condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la notificación a que se refiere el punto 1.º anterior, y a falta de notificación al momento en que EPSA tenga conocimiento de la venta.

c) El plazo para el ejercicio de la opción será de un año a contar desde su nacimiento.

d) El precio para la adquisición del dominio directo de la finca será el recibido por EPSA en su día como precio del dominio directo o del pleno dominio de la parcela.

e) Ejercitado el derecho de opción, el optatario constituirá un derecho de superficie oneroso, de tal manera que EPSA adquirirá el dominio directo, y la concedente de la presente opción quedará como dueña de la propiedad superficial y del edificio construido. El Derecho de superficie se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego, con las siguientes particularidades:

- El canon será el 8% del importe que figura como precio de referencia de la parcela, actualizado con el IPC que resulte desde el 1 de enero del año 2000, hasta el día de su ejercicio. Dicho canon se abonará por anualidades anticipadas, y su cuantía se actualizará acumulativamente de acuerdo con lo indicado en el Pliego.

- El plazo de duración del derecho de superficie será de 50 años, o el máximo que permita la legislación si fuere menor.

- No se admitirá la redención del derecho de superficie.

4.º Las anteriores obligaciones, así como el derecho de opción, que se establecen en el presente, quedan sometidos a término resolutorio, fijado expresamente por las partes en el 31 de diciembre del año 2033.

Decimonovena. Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar donde radiquen los inmuebles objeto de las presentes condiciones particulares.

Disposición adicional. Para la fijación de los precios de referencia de las parcelas incluidas en el Anexo I a las presente Bases se han tenido en cuenta las edificabilidades de las mismas, estableciéndose con carácter homogéneo. Si las características físicas y/o urbanísticas de las parcelas fuesen objeto de modificación, por causa del planeamiento o por motivos comerciales, se producirá automáticamente el alza o la rebaja proporcional en su precio de referencia.

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO I

Parcela	Precios de referencia
TA-2.2.1	95.392.184
TA-2.2.2	127.638.000
TA-4.2	81.040.000
TA-7.2	280.759.838
TA-8.2	242.518.278

TA-14.2	234.489.240
TA-16.2	245.856.721
TA-17.1	82.371.487
TA-17.2	221.216.509
TA-19.2	119.534.000

Observaciones: Las parcelas anteriormente citadas pueden sufrir alteraciones en sus características físicas, jurídicas y urbanísticas, por lo que podrá modificarse su denominación y precio de referencia, aplicándose para estos casos la Disposición Adicional del presente Pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO II

Don con domicilio en calle..... núm., DNI y NIF, actuando en nombre propio o en representación de como acredita con la copia de escritura de poder que acompaña a este documento,

MANIFIESTA

1.º Que conoce y acepta las Condiciones para la presentación de solicitudes de implantación de empresas en el Parque Tecnológico de la Isla de la Cartuja en Sevilla en orden a la constitución de derechos de superficie o compra de las parcelas relacionadas en el Anexo I.

2.º Que pretende implantar su empresa en la parcela denominada, solicitando para el desarrollo de su actividad (táchese lo que no proceda):

- Constitución de derecho de superficie.
- Compra al contado.
- Compra con precio aplazado.

3.º Que para el caso que sea estimada su solicitud, y con independencia de las bonificaciones que procedan, ofrece pagar como precio máximo de compra o redención la cantidad de pesetas (excluido IVA): (en letra y en número)

- En caso de pago aplazado señala como plazos para el pago del precio que aparece como precio de referencia
- Garantías de pago del precio aplazado:
- En el caso de implantación en la modalidad de Derecho de Superficie, y con independencia de las bonificaciones que procedan, ofrece pagar como canon máximo el 4% del precio de redención anteriormente indicado.

4.º Que acepta las condiciones por las que se registrará la compraventa o el derecho de superficie en su caso, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura y el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma.

En Sevilla a de de 199 ...

A la Dirección General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

En el recurso número 562/98-1.ª RG 2202, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don José Miguel Sepúlveda Portales contra acuerdo del Ministerio del Interior, se ha dictado Resolución en fecha 13 de marzo de 1998 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase al archivo de las actuaciones, dejándose nota en los libros correspondientes.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a don José Miguel Sepúlveda Portales, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

En Sevilla, a 28 de octubre de 1999.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación que se cita. (PD. 3470/99).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3001CT.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de reforma de edificio administrativo en la calle Marqués de Valdeñigo, 2, de Cádiz, para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte».
 - b) Lote: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:
 - Estudio Geotécnico/Reconocimiento: 2 meses.
 - Proyecto básico: 5 meses.
 - Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud: 8 meses.
 - Dirección técnica superior y auxiliar: El que se fije para la ejecución de las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.298.862 pesetas (equivalencia en euros: 164.069,46).
5. Garantías. Provisional: 545.977 pesetas (equivalencia en euros: 3.281,39).

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 95/446.42.03-95/446.41.94.
 - e) Telefax: 95/446.43.97.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de diciembre de 1999.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo 3 del PCAP.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del día 24 de diciembre de 1999.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 30 de diciembre de 1999.
 - e) Hora: 13,00 h.
10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 27 de diciembre de 1999, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que

se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de noviembre de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica contrato de arrendamiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 22 de febrero de 1999, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Jaén para ampliación del Centro de Valoración y Orientación.

2.º La autorización se motiva por ser un supuesto excepcional de los previstos en la Ley de Patrimonio, siendo informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 4 de mayo de 1999, se acuerda por la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a don Juan José Martínez Parra y a doña María del Carmen Padilla García, propietarios del local sito en calle Linares, núm. 8, Residencial Sierra Mágina, bloque H-1, bajo, de Jaén, con una superficie de 150 m² y una renta mensual de 150.000 pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Jaén, 28 de octubre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 3471/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Gral. y Personal.

c) Número de expediente: 21-02/SER-00.

2. Objeto del contrato.

a) Vigilancia y Seguridad en la sede administrativa de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Número de lotes: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: Un año (desde el 1.1.2000 al 31.12.2000, ambos inclusive).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones ochocientas noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (6.893.448 ptas./41.430,45 euros).

5. Garantía provisional: Ciento treinta y siete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas (137.869 ptas./828,60 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva.

b) Domicilio: C/ Mora Claros, núms. 4-6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21002.

d) Teléfono: 959/49.43.00.

7. Requisitos específicos: La documentación referida en el artículo 16, letras a y c), y artículo 19, letra e), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Residencia Mixta de Pensionistas de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Gral. y Personal.

c) Número de expediente: 21-13/SER-00.

2. Objeto del contrato.

a) Vigilancia y Seguridad en la Residencia Mixta de Pensionistas de Huelva.

b) Número de lotes: Ninguno.

d) Plazo de ejecución: Un año (desde el 1.1.2000 al 31.12.2000, ambos inclusive).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatro millones cincuenta y ocho mil doscientas ocho pesetas (4.058.208 ptas./24.390,32 euros).

5. Garantía provisional: Ochenta y una mil ciento sesenta y cuatro pesetas (81.164 ptas./487,80 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva.

b) Domicilio: C/ Mora Claros, núms. 4-6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21002.

7. Requisitos específicos: Artículo 16, letras a y c), y artículo 19, letra e).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a su publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 17 de noviembre de 1999.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto de Actuaciones que se cita. (Expte. 90/99).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
Dependencia: Sección de Contratación.
Número de expediente: 90/99.
Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de actuaciones en el Recinto de la Cartuja: C/ Diego Fernández de Córdoba y Escuela de Ingenieros Industriales.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de fecha 19 de junio de 1999.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 115.215.178 ptas.
Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 1999.

Contratista: Codesosa, S.L.
Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 81.687.563 ptas. (490.952,14 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- P.D. El Secretario, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 139/99).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
Dependencia: Sección de Contratación.
Número de expediente: 139/99.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Protección del Cauce del Arroyo del Parque de Miraflores.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de fecha 2 de octubre de 1999.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 39.200.481 ptas.

Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 1999.

Contratista: Construcciones Azagra, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 33.116.566 ptas. (199.034,57 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- P.D. El Secretario, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-114/99-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-114/99-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Sociedad Vhada, S.C. Rep.: Bruno Balsi (DNI 98.046.272), C/ Dr. Fleming, 4, Almería, 04009.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Treinta y cinco mil ptas. (35.000 ptas.).

Almería, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-398/99-EP y GR-409/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada.

Núm. Expediente: GR-398/99-EP.

Notificado: Francisco J. Cacín Ancas.

Ultimo domicilio: C/ Punta de la Mona, s/n. La Herradura (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. Expediente: GR-409/99-EP.

Notificado: Diversión y Recreo, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Cristo de Medinaceli, núm. 2-1.º A. Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-286/99-EP, GR-309/99-EP, GR-337/99-EP y GR-349/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indican, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan, advirtiéndoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley su modificación, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de

Gobernación y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: GR-286/99-EP.

Notificado: Luis Mariscal Aneas.

Ultimo domicilio: C/ Santa Cándida, núm. 1, 2.º C. Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. Expediente: GR-309/99-EP.

Notificado: Moisés Moreno Murcia.

Ultimo domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 103. Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. Expediente: GR-337/99-EP.

Notificado: Antonio J. Mira García.

Ultimo domicilio: C/ Real, núm. 8. La Herradura (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. Expediente: GR-349/99-EP.

Notificado: Francisco J. Cacín Ancas.

Ultimo domicilio: C/ Punta de la Mona, s/n. La Herradura (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87, y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos de trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados, que más adelante se relacionan, las Resoluciones de Actos de Trámite adoptados en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en planta 2.ª del edificio de Usos Múltiples, Avda. de la Aurora, núm. 47, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, en su caso, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	ACTO
MA-320-98-M	AR-63 S.L.	PELAYO; 2 MALAGA	RESOLUCION
MA-98354-EP	BERNARD MATHIEW	VILLA DEL PUERTO CABOPINO, 23 MARBELLA	RESOLUCION
MA-98331-EP	ANTONIO RUIZ CASTRO	ANTONIO MILLON, EDI. JABEGA. NERJA	RESOLUCION
MA-98332-EP	ANTONIO RUIZ CASTRO	ANTONIO MILLON, ED. JABEGA. NERJA	RESOLUCION
MA-98333-EP	ANTONIO RUIZ CASTRO	ANTONIO MILLON, ED. JABEGA. NERJA	RESOLUCION
MA-98326-EP	ENCARNACION DIAZ VILLALBA	ANTONIO MILLON, ED. JABEGA. NERJA	RESOLUCION
MA-98325-EP	ENCARNACION DIAZ VILLALBA	ANTONIO MILLON, ED. JABEGA. NERJA	RESOLUCION
MA-98366-EP	ANTONIO GOMEZ CHOZAS	CHAPARIL, ED. ALMOGAVAR, 11 BAJO NERJA	RESOLUCION
MA-98342-EP	BRUNO LEGNARO	PTO. DEORTIVO DE ESTEPONA. ESTEPONA	RESOLUCION
MA-99157-EP	MOHAMED ABDELALI CHKAIRI	SAN SALVADOR, 42, FUENGIROLA	INICIO
MA-99154-EP	J. DESDERIO CORDERO MOREA	AVDA. DE LOS BOLICHES, 34, 3º FUENGIROLA	INICIO
MA-99172-EP	A. JOSE GIRALDEZ ORDOÑEZ	LAS ACACIAS, PARCELA, 8, URB. CAMPO MIJAS	INICIO
MA-99170-EP	ALAN CHARLES MARLE	AVDA. GAVIOTAS, ED. TORMES, 6, B FUENGIROLA	INICIO
MA-99140-EP	MALAGA EXPO 92	PLAZA UNCIBAY, 8 MALAGA	INICIO
MA-99139-EP	JOSE LUIS MARIN PLAZUELO	AV. DEL MEDITERRANEO, 246, BAJO B RINCON V	INICIO

MA-99143-EP	IAN STUART ROBERTSON	RICARDO SORIANO, 14, 4º A MARBELLA	INICIO
MA-99175-EP	JUANCARLOS VECINO VIERIA	URB. RIBERA DEL GUADALMINA, 16, MARBELLA	INICIO
MA-99161-EP	LA CANTINA DEL RANCHITO,S.L.	PAS. ANTONIO MILLON,EDI.URBANO I BAJO NER	INICIO
MA-99165-EP	JOSE FRANCISCO LOPEZ GARRIDO	URB. PACO ROMO, 36, C NERJA	INICIO
MA-99160-EP	ANTONIO MARTIN CORTES	PAS.ANTONIO MILLON, EDI. URBANO I BAJO NER	INICIO
MA-99148-EP	EONN WHELAN	ANTONIO MILLON, 2 NERJA	INICIO
MA-99167-EP	RAFAEL GUERRERO LOPEZ	EDIF. PUENTE MALAGA, 3º 5 MARBELLA	INICIO
MA-99158-EP	MANUEL Mº LOPEZ DOMINGUEZ	C/ ALGATOCIN, 14, RONDA	INICIO
MA-99093-EP	ALAIN MOUKTAFI	PLAZA UNCIBAY, 5, MALAGA	RESOLUCION
MA-9099-M	MARIA CASTRO ROMAN	B.PRINCIPE ALFONO KM 193	PROP.RESOL.TASAS
MA-128-99-M	RECREATIVOS BERMUDEZ, S.L.	ASTURIAS, 18, 1º C SEVILLA	INICIO
MA-129-99-M	JOSE A. FERNANDEZ GARCIA	A-376 KM 134 HOST-PUB PORTOBELLO PARAUTA	INICIO

Málaga, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel Fuentes Segura del expediente sancionador que se cita. (SC-164/98-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a don Manuel Fuentes Segura, con domicilio en C/ Darro, núm. 2 (casa), en Camas, 41900.

Primero. Con fecha 11.3.99, el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de And

lucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-164/98, seguido a:

Interesado: Don Manuel Fuentes Segura.
Domicilio: C/ Darro, núm. 2 (casa).
Localidad: Camas, 41900.

Imponiendo la sanción: Una multa de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.) e inutilización de la máquina de tipo B, modelo OCA LOCA, serie 941677, como responsable de una infracción de los artículos 26 y 28.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta 53.1 en los artículos 197/98 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel José Ortega Camargo del expediente sancionador que se cita. (SC-24/98-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a F.O. Manuel José Ortega Camargo, con domicilio en: Avda. 28 de Febrero, 3, 6.º A, en Sevilla, 41007.

Primero. Con fecha 2.2.99, el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-24/98, seguido a:

Interesado: F.O. Manuel José Ortega Camargo.
Domicilio: Avda. 28 de Febrero, 3, 6.º A.
Localidad: Sevilla, 41007.

Imponiendo la sanción: Una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) como responsable de una infracción de los artículos 25.4 de la Ley, y 43.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta leve en los artículos 54.7 de dicho Reglamento, y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a la EO Juegos Reunidos del Sur, SA, del expediente sancionador que se cita. (SC-68/97-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a E.O. Juegos Reunidos del Sur, S.A., con domicilio en: Representante legal: Don Rafael Melgarejo, en C/ Rodrigo de Triana, 1, 1.º A.

Primero. Con fecha 17.11.98, el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas

y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-68/97, seguido a:

Interesado: E.O. Juegos Reunidos del Sur, S.A.
Domicilio: Representante legal: Don Rafael Melgarejo.
Localidad: C/ Rodrigo de Triana, 1, 1.º A.

Imponiendo la sanción siguiente: Dos multas de trescientas cincuenta mil ptas. (350.000 ptas.) cada una, lo que hace un total de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.), y sanción accesoria de inutilización de las máquinas Cirsas Casino, núm. de serie 91-1756, y Cirsas Bingo, 7, sin número de serie, como responsable de una infracción de los artículos 4.1.c) de la Ley y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde

la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Francisco Javier Gil Carrasco del expediente sancionador que se cita. (SC-37/99-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don Francisco Javier Gil Carrasco, con domicilio en Plaza de Oriente, 12, B-12, en Parque Alcosa.

Primero. Con fecha 13.5.99, el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos san-

cionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-37/99, seguido a:

Interesado: Don Francisco Javier Gil Carrasco.
Domicilio: Plaza de Oriente, 12, B-12.
Localidad: Parque Alcosa.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de docientas cincuenta mil ptas. (250.000 ptas.) e inutilización de la máquina tipo B, modelo Cirsá Bingo, núm. de serie D-2895, como responsable de una infracción de los artículos 4.1.c) de la Ley y 26 y 28.u) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Andrés Velázquez López del expediente sancionador que se cita. (SC-37/97-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don Andrés Velázquez López, con domicilio en C/ Doctor Dominguez Rodiño, núm. 3, 4.º izqda., en Sevilla, 41009.

Primero. Con fecha 13.11.98, el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-37/97, seguido a:

Interesado: Don Andrés Velázquez López.
Domicilio: C/ Doctor Dominguez Rodiño, núm. 3, 4.º izqda.
Localidad: Sevilla, 41009.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de trescientas cincuenta mil ptas. (350.000 ptas.) e inutilización de la máquina Golden Run, núm. de serie B-1-03104, como responsable de una infracción de los artículos 4.1.c) de la Ley y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la

notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por la Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Carrera, número cuatro, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Nombre: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Núm. Expte.: Número de Expediente/Año.

Núm. Liq.: Número de Liquidación/Año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Tributo: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tasaciones Periciales:

Nombre: José Castilla Muñoz.

Domicilio: Santa Catalina, 44. Puente Genil.

Núm. Expte.: 194-T/94.

Córdoba, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por la Oficina Liquidadora de Aguilar de la Frontera, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Carrera, número cuatro, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Nombre: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Núm. Expte.: Número de Expediente/Año.

Núm. Liq.: Número de Liquidación/Año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Tributo: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Notificación base y liquidación:

Nombre: Gravón, S.A.

Domicilio: San Cristóbal, 32. Puente Genil.

Núm. Expte.: 1.371-T/99.

Valor declarado: 5.000.000.

Valor comprobado: 5.000.000.

Núm. Liquid.: 257.

Importe: 2.500 ptas.

Córdoba, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de tributos.

Al no ser posible la notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, calle Tablas, núms. 11 y 13, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y ello, a tenor de lo establecido en los apartados 3 y 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Carmona Cortés Enrique. Calle Pintor Manuel Maldonado, 14. Granada, 18007.

Construcciones y Promociones Camino del Genil, S.L. Avda. de Cádiz, 7. Granada, 18007.

Gestión Granadina de Inversiones, S.L. Calle Aben Humeja, 1. Granada, 18005.

Grupo Ecooptic, S.L. Camino de Ronda, 212, 5.º D. Granada, 18003.

José Torres Victoria. Calle Cuartel de Simancas, 3, 2.º, Motril. Motril (Granada), 1866.

José Rosales Garrido. Edificio Colón Portal D, 1.º A. Albolote (Granada), 18220.

Plata Pérez, Victoria María. Urbanización Loma Verde, 4.ª Fase, núm. 16. Albolote (Granada), 18220.

La Bovedilla, S.L. Calle Cristóbal Colón, 6. Santa Fe (Granada), 18320.

Copicentro, S.L. Calle Gracia, 38. Granada, 18002.

Granada, 22 de octubre de 1999.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea AT a 15 KV doble y simple circuito. (PP. 3377/99).

Visto en expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto e informe ambiental de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 153/96, de 30 de abril, de Reglamento de Informe Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Peticionario: Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., con domicilio en Pozoblanco, C/ Cronista Sepúlveda, 18. Lugar donde se va a establecer la instalación: Pozoblanco, Dos Torres, Pedroche, Torrecampo, El Guijo y El Viso.

Finalidad de la instalación: Ofrecer doble alimentación a las poblaciones de Añora, Dos Torres, El Viso, Villaralto, El Guijo, Pedroche y Torrecampo.

Características principales: Líneas eléctricas de alta tensión a 15 KV doble y simple circuito.

Presupuesto: 159.306.198 pesetas.

- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Aprobar el proyecto de ejecución presentado, de conformidad con el informe ambiental favorable emitido, para iniciar la actividad será requisito necesario la Certificación previa, suscrita por técnico competente del efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en el Proyecto, así como de las condiciones establecidas por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedando a salvo la interposición de recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en igual plazo.

Córdoba, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

- Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

- Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expediente: Núm. 32/98.

Encausado: Manuel Félix Rodríguez Pereira.

Último domicilio: Plaza Almendros, 4. Cartaya (Huelva), 21450.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: Núm. 4/99.

Encausado: Grúas Odiel, S.L.

Último domicilio: C/ Alfonso XIII, 2. Huelva, 21001.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública de la autorización administrativa de instalación eléctrica. (PP. 3139/99).

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico de

12 de diciembre, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Titular: Nuevas Iniciativas del Sur, S.A.
CIF/NIF: 41365495.

Domicilio: C/ Balbino Marrón, núm. 1. Sevilla.

Lugar de la instalación: «Cerro del Puerco y Loma Pastora».

Término municipal: Vejer de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Planta Eólica denominada Caños de Meca.

Características principales:

- 22 Aerogeneradores MADE AE-45/I con motor asíncrono 1.500 r.p.m./660 KW/660 V.
- CC.TT. de 1.600 KVA, relación 0,66/220 KV tipo interior, Red colectora, subterránea de Alta Tensión a 20 KV.
- Subestación Transformadora 20/66 KV de 20 MVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto ptas.: 1.887.000.000.

Referencia: A.T. 4353/98.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Nueva, núm. 4, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Cádiz, 1 de octubre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-136/98.

Encausado: Construsomlot, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza del Punto, 6, 1.º, Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 22 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-238/98.

Encausado: Fco. Jesús Terrada Correa.

Ultimo domicilio: Avda. Federico Silva Muñoz, Edif. Levante, s/n. Isla Cristina (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-7/99.

Encausado: Lep Cocinas, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Huelva, núm. 69. Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 25 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos admi-

nistrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-86/99.

Encausado: Hostelería Odiel, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Sextante, núm. 4. Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones de reintegro recaídas en el expediente seguido a la Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad, de Málaga.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de Resolución de reintegro de fecha 30 de septiembre de 1999, a la Entidad Asociación Profesional de Vigilantes de Seguridad (Aprovis), con domicilio en C/ Armengual de la Mota, núm. 37, de Málaga, NIF: G-29615895, y núm. expediente 29-137/95-J, C-1, por incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, de la obligación de justificación y de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Se le ordena el ingreso de 2.219.520 ptas. de principal más 554.865 ptas. de intereses de demora en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga.

Dicho reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso se efectuará en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a esta Delegación, remitiendo copia del citado documento.

Se advierte que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación a don Blas Sans Farré, titular del expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución dictada por la Instructora del expediente sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-0009/99 a don Blas Sans Farré, como titular del mismo, con último domicilio conocido en C/ Nueva, 8, de Marbella (Málaga), se notifica por este medio, de conformidad con lo que previene el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que podrá tomar vista de las actuaciones practicadas y recogidas en el expediente obrante en las dependencias de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. La Aurora, 47, Ed. Servicios Múltiples, 7.ª planta, puerta 8, donde podrá obtener relación de todos los documentos obrantes en el expediente, de conformidad con lo estipulado en el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, pueda alegar lo que en su defensa interese.

Málaga, 19 de octubre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de resolución del expediente sancionador CA-017/98.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución de Archivo del expediente sancionador CA-017/99, incoado contra doña Adela Lucas Alcázar, titular del establecimiento denominado Rte. «El Balandro», de Chiclana Fra., que tuvo su último domicilio en CN-340, km 13, de Chiclana Fra., por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la Resolución recaída.

Se le hace saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante

el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Cádiz, 22 de octubre de 1999.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la resolución del procedimiento sancionador MA-23/99.

Intentada la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-23/99, incoado a Promociones Turísticas, S.A., sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Tamarindos, Edificio Festival, oficina 9, de Benalmádena-Costa (Málaga), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción de multa de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), por infracción de la normativa turística vigente, de los arts. 51 y 52 del Decreto 110/86 (BOJA núm. 69, de 15.7.86).

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Málaga, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Jaén y Torreblascopedro (VJA-097). (PP. 1244/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 23 de marzo de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Pastor y Fernández Tour, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Torreblascopedro (VJA-097), por sustitución de la concesión V-2945:JA-293 (EC-JA-160), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Campillo del Río-Jaén, con paradas en Campillo del Río, Torreblascopedro, Lupión, Begíjar, Empalme de Begíjar, km 22 N-321, Mancha Real, Jaén.

Torreblascopedro-Jaén, con paradas en Torreblascopedro, Lupión, Begíjar, Empalme de Begíjar, km 22 N-321, Mancha Real y Jaén.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,0591 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2089 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (VJA-140). (PP. 3261/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 18 de octubre de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Arco Marfil, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Montefrío y Alcalá la Real (VJA-140), por sustitución de la concesión V-875:JA-079 (EC-JA-096), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Montefrío-Alcalá la Real, con paradas en Montefrío, Venta Agramaderos, Las Pedrizas, Alcalá la Real.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,2899 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2435 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 y 115.1

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa, Clave 1-JA-1173-0.0-0.0-SV, mejora de la intersección de las escuelas en la carretera A-326, término municipal de Baeza (Jaén).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: 1-JA-1173-0.0-0.0-SV. «Mejora de la intersección de las escuelas en la carretera A-316», con fecha 30 de julio de 1999, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, para la declaración de urgente ocupación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, C/ Arquitecto Berges, núm. 7-2.ª, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen.

RELACION DE PROPIETARIOS

Núm. Finca: 1.
Propietario: Gil de Olid, S.A.
Cultivo: Cereal, Zona jardín, arbolado, muros mampostería.
Superficie m² a expropiar: 1.520.

Jaén, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública complementaria del Proyecto que se cita.

Se somete a Información Pública Complementaria el Proyecto de Agrupación de Vertidos a la EDAR de Valverde del Camino (Huelva), cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Valverde del Camino, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

NOTA DE EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto la unificación de vertidos del casco urbano, así como un estudio de implantación de la EDAR de Valverde del Camino (Huelva).

2. Descripción de las obras.

Estas obras complementarias consisten en la inclusión del vertido procedente de la zona escolar y deportiva, así como

las líneas eléctricas, el abastecimiento de agua potable y la carretera de acceso, que darán servicio a la futura EDAR.

3. Propietarios afectados.

Término municipal: Valverde del Camino.

Lista complementaria de afecciones:

Núm. Políg.: 26.

Parcela: 91.

Propietario: Don Joaquín Mora Santos.

Ocupac. temp. m²: 140.

Expropiación m²: 245.

Núm. Políg.: 26.

Parcela: 94.

Propietario: Don Manuel Calero Marín.

Ocupac. temp. m²: 250.

Expropiación m²: 438.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 4.

Propietario: Don José L. y Hnos. Bermejo Arrayás.

Ocupac. temp. m²: 160.

Expropiación m²: 1.960.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 8.

Propietaria: Doña M.ª Dolores Batanero Macías.

Ocupac. temp. m²: 200.

Expropiación m²: 1.550.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 9.

Propietario: Don Jesús Bermejo Arrayás.

Ocupac. temp. m²: 400.

Expropiación m²: 3.750.

Núm. Políg.:

Parcela:

Propietario: Municipal.

Ocupac. temp. m²: 700.

Expropiación m²: 1.225.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, C/ José Nogales, núm. 4, en cuyas oficinas, durante los mismos días y horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a doña María Palomino Núñez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-58/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre

viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Ud. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 4, bajo A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de deshaucio, a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 24 de septiembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del expediente sancionador núm. 80/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado, don Manuel Orta Tobarra, de la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 1999, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Orden de 22 de marzo de 1999.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Orta Tobarra, con domicilio para notificaciones en C/ Extremadura, 152, de Isla Cristina (Huelva), contra Resolución de 1 de julio de 1997 del Director General de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva núm. 80/96, seguido por infracción de la normativa sobre pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

ANTECEDENTES

1. En virtud de Acta formulada por los funcionarios habilitados dependientes de la Jefatura de Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, se constataron los siguientes hechos:

Que con fecha 16 de noviembre de 1995 fue sorprendido el buque "Rocío y Miguel Angel", del que es Armador y Patrón el recurrente, faenando en la posición geográfica 37° 11,8'N y 007° 04,5'W al arrastre de fondo en zona prohibida de cría y engorde y en fondo prohibido de 6,1 metros sonda.

2. Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva se acuerda la iniciación del correspondiente expediente sancionador, y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución del Director General de Pesca, fechada el 1 de julio de 1997, acordando sancionar a don Manuel Orta Tobarra con multa total de 1.650.000 pesetas,

por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

3. Contra la citada Resolución, don Manuel Orta Tobarra interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Caducidad del procedimiento sancionador.
- Falta de notificación en forma al compareciente del acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
- Negación de los hechos.
- Termina solicitando dos pruebas testificales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido.

Cuarto. En cuanto a la alegación de caducidad del procedimiento sancionador por haber transcurrido más de 2 meses entre el día de los hechos y la notificación del acuerdo de inicio, hay que decir que el plazo que establece el artículo 6.2 se contabiliza desde la fecha del Acuerdo de Iniciación y no desde la fecha del Acta de Inspección.

Asimismo, debe ser igualmente desestimada la alegación de caducidad basada en el transcurso del plazo establecido en el artículo 20.6, ya que el Anexo II del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería, establece que el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores en materia de pesca, acuicultura y cultivos marinos es de un año.

Por su parte, el apartado 2 del artículo único del mismo Decreto establece que los procedimientos relacionados en el Anexo II, entre el que se encuentra el que nos ocupa, se entenderán caducados en plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver. Asimismo, el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 establece que siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entienden que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el Acuerdo de Iniciación se dictó el 31 de mayo de 1996 y la Resolución recayó el 1 de julio de 1997, no ha transcurrido el plazo de un año y treinta días hábiles citado, por lo que no puede entenderse caducado el procedimiento sancionador seguido contra el recurrente.

Quinto. En cuanto a la alegación de falta de notificación en forma, hay que decir que esta notificación se ha hecho de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, por lo que carece de fundamento lo alegado por el interesado al respecto, ya que el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador fue notificado al interesado por medio de la publicación de anuncios en el BOP de Huelva (núm. 181, de 6.8.1996) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Sexto. En relación a la negación de los hechos que se le imputan, hay que desestimar esta alegación, ya que el inculgado no aporta medios de prueba que puedan desvirtuar la presunción de veracidad contenida en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, constando en el expediente carta náutica donde queda reflejada la posición de la embarcación en el momento de la inspección, así como fotografías que confirman los extremos infractorios que se le imputan, por lo que la práctica de la prueba testifical que propone el inculgado, en el presente recurso, debe ser desestimada, ya que no modificaría dichos extremos.

En su virtud, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 53/82, de 13 de julio, de Infracciones Administrativas; la Ley 168/61, de 23 de diciembre; la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1963, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, modificado por Orden Ministerial de 30 de junio de 1965; el R.D. 1398/93, de 4 de agosto; el R.D. 3490/81, de 29 de septiembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Dto. 35/87, de 13 de febrero; la normativa de la UE, y demás normas concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Orta Tobarra, y, en consecuencia, mantener en sus propios términos la Resolución recurrida que resolvió imponer una multa de 1.650.000 pesetas.

Notifíquese la presente Orden a los interesados en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 7 de octubre de 1999.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento

de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 139/99.

Notificado a: Don Manuel Salas Roldán.

Ultimo domicilio: Cámping D. Cactus. Carchuna-Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo de incoación.

Núm. expediente: 83/99.

Notificado a: Don Antonio Herrero Jnez.

Ultimo domicilio: Edf. Ginebra, P-8, pta. 3. Torre del Mar (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de incoación.

Núm. expediente: 259/98.

Notificado a: Don Jorge Florentín Jnez.

Ultimo domicilio: C/ Torres Quevedo, 5. Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 300/98.

Notificado a: Don Antonio Moya Rodríguez.

Ultimo domicilio: Paseo del Altillo. Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 2 de noviembre de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

AYUNTAMIENTO DE RAGOL (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 3273/99).

Don Juan Salas Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rágol (Almería), hacer saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de octubre de 1999, por mayoría absoluta legal, acordó aprobar la Bandera y Escudo municipal.

Lo que en cumplimiento del art. 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, de la Consejería de Gobernación, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca este edicto en el BOJA, las personas interesadas puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Rágol, 21 de octubre de 1999.- El Alcalde-Presidente, Juan Salas Mata.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO sobre información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3218/99).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos, cuyos datos son:

Núm. Expediente: F-64/98.

Interesado: Don José L. de la Rubia Caparrós.

Asunto: Ocupación temporal de 200 m/l de terrenos, con destino a instalación de tubería para canalización de agua.

Monte afectado: La Peña.
 Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 20 de octubre de 1999.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

ANUNCIO sobre Oferta Pública de Empleo para 1999.

El Alcalde de Valverde del Camino, por Decreto de fecha 22 de octubre de 1999, ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para 1999.

Funcionarios:

Escala Administración Especial: Subescala Servicios Especiales.

Denominación: Policía.
 Núm. plazas: 3.

Escala Administración Especial: Subescala Servicios Especiales.

Denominación: Jardinero.

Núm. plazas: 3.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Psicólogo.
 Núm. plazas: 1.

Denominación del puesto: Arquitecto Técnico.
 Núm. plazas: 1.

Denominación del puesto: Encargado de Jardines.
 Núm. plazas: 1.

Valverde del Camino, 22 de octubre de 1999.- El Alcalde.

CP ANTONIO DE NEBRIJA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3216/99).

Centro: C.P. Antonio de Nebrija.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Salvador Nieto Beato, expedido el 11 de junio de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 21 de octubre de 1999.- El Director, Jesús M. Martín de Santiago.

IES J. I. LUCA DE TENA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3247/99).

Centro: I.E.S. J. I. Luca de Tena.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de doña Clara Gallardo González, expedido el 17 de noviembre de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director, Camilo Montes Cota.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63